



**ASOCIACIÓN
MUNDIAL DE LAS
GUÍAS SCOUTS**

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LAS GUÍAS SCOUTS

ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN BENÉFICA
INCORPORADA CON MIEMBROS VOTANTES DISTINTOS A LOS
FIDEICOMISARIOS DE LA ORGANIZACIÓN BENÉFICA
(Modelo de Estatutos de “Asociación”)

Noviembre 2014 (modificada por resoluciones de 21 de septiembre de 2017, 29-30 de julio de 2021, 31 de julio de 2023 y 17 de junio de 2026)

Establecida: Noviembre 2014

Registro de Organización Benéfica No.: 1159255

El inglés es reconocido como el idioma del texto oficial de los Estatutos y Reglamento de la Asociación Mundial de las Guías Scouts; el texto en cualquier otro idioma es considerado una traducción.

Índice

1	Nombre	5
2	Localización nacional de la oficina principal	5
3	Fines	5
4	Principios Fundamentales	6
5	Poderes	7
6	Aplicación de ingresos y bienes	9
7	Beneficios y pagos a los miembros del Consejo Mundial y personas relacionada	10
8	Conflictos de interés y conflictos de lealtad	13
9	Responsabilidad de los miembros de contribuir a los activos de la AMGS si ésta es liquidada	14
10	Afiliación de la AMGS	14
11	Decisiones de los Miembros	26
12	Reuniones generales de miembros	30
13	Consejo Mundial	38
14	Nombramiento de los miembros del Consejo Mundial	40
15	Información para los nuevos miembros del Consejo Mundial	43
16	Retiro y destitución de miembros del Consejo Mundial	44
17	Toma de decisiones por el Consejo Mundial	46
18	Delegación	46
19	Regiones	47
20	Conferencias Regionales	48
21	Comités Regionales	49
22	Mandato Regional	52
23	Reuniones y procedimientos del Consejo Mundial	52
24	Disposiciones restrictivas	53
25	Ejecución de documentos	54
26	Uso de comunicaciones electrónicas	55
27	Mantenimiento de Registros	56
28	Minutas	57
29	Registros contables, cuentas, informes y declaraciones anuales, mantenimiento de registros	57
30	Reglamento	58
31	Controversias	58
32	Enmienda de los estatutos	58

33	Liquidación o disolución voluntaria	59
34	Interpretación	62
REGLAMENTO		69
1	Artículo I – Derecho y Método del Movimiento Guía/ Guía Scout	69
2	Artículo II – Afiliación	70
3	Artículo III – Conferencia Mundial	76
4	Artículo IV – Consejo Mundial	78
5	Artículo V – Oficina Mundial	81
6	Artículo VI – Comités	81
7	Artículo VII – Políticas y procedimientos	82
8	Artículo VIII – Enmiendas	83
PROGRAMACIÓN		84

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LAS GUÍAS SCOUTS :

UNA ORGANIZACIÓN BENÉFICA INCORPORADA CON
MIEMBROS VOTANTES DISTINTOS A LOS FIDEICOMISARIOS DE
LA ORGANIZACIÓN BENÉFICA

(Modelo de Estatutos de 'Asociación')

Fecha de los estatutos: Resoluciones aprobadas el 17 de junio de 2026

.....

Estos estatutos rigen el funcionamiento de la Asociación Mundial de las Guías Scouts y garantizan los Principios Fundamentales del Movimiento Guía/ Guía Scout, el cual se basa en los valores espirituales y está dedicado a la educación y promoción de la niña y la joven mediante el método creado por el Fundador.

1 Nombre

El nombre de la Organización Benéfica Incorporada (CIO por sus siglas en inglés) es la Asociación Mundial de las Guías Scouts (AMGS).

2 Localización nacional de la oficina principal

La CIO debe tener una oficina principal en Inglaterra o Gales. La oficina principal de la AMGS se encuentra en Inglaterra.

3 Fines

Los fines de la AMGS son promover los objetivos del Movimiento Guía/Guía Scout brindando a niñas y mujeres jóvenes oportunidades para su propia formación a través del liderazgo, la ciudadanía responsable y el servicio en sus comunidades y en el mundo entero.

Nada en estos estatutos autorizará una solicitud de la propiedad de la AMGS para efectos que no sean benéficos de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Inversiones de Organizaciones Benéficas y Fideicomisarios (Escocia) de 2005 y/o el artículo 2 de la Ley de Organizaciones Benéficas (Irlanda del Norte) de 2008.

4 Principios Fundamentales

4.1 Los Principios Fundamentales de la AMGS son los del Movimiento Guía/ Guía Scout conforme se expresan en la Promesa y Ley Originales establecidas por el Fundador:

4.2 Promesa Original

Yo prometo por mi honor hacer cuanto de mí dependa para:

- i. Cumplir con mi deber hacia Dios y el Rey; o hacia Dios y mi patria;
- ii. Ser útil al prójimo en todo momento;
- iii. Obedecer la Ley Guía.

4.3 Ley Original

- i. Una Guía es persona en cuyo honor se puede confiar.
- ii. Una Guía es leal.
- iii. El deber de una Guía es ser útil y ayudar a los demás.
- iv. Una Guía es amiga de todos y hermana de toda Guía.
- v. Una Guía es cortés.
- vi. Una Guía es amiga de los animales.
- vii. Una Guía obedece órdenes.
- viii. Una Guía sonríe y canta en las dificultades.
- ix. Una Guía es ahorrativa.
- x. Una Guía es pura de pensamiento, palabra y obra.

5 Poderes

La AMGS tiene poder para hacer cualquier cosa que se considere que promoverá sus objetivos o que sea propicio o incidental hacerlo. En particular, los poderes de la AMGS incluyen la facultad para:

- 5.1 Tomar préstamos y gravar la totalidad o parte de su propiedad como garantía de la amortización del dinero prestado. La AMGS debe cumplir con los artículos 124 y 125 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011, según proceda, si desea hipotecar terrenos;
- 5.2 comprar, tomar en arrendamiento o en intercambio, contratar o de otro modo adquirir alguna propiedad para construir, mantener, mejorar, alterar o equiparla para su uso;
- 5.3 conceder subvenciones o préstamos de dinero, ofrecer garantías y constituirse en, u ofrecer garantías para la ejecución de contratos, y otorgar poderes de representación a título de garantía para el cumplimiento de las obligaciones;
- 5.4 sujeto a la sub-cláusula 6.2 a continuación, asegurar y organizar la cobertura de seguros de todo tipo y naturaleza en lo que se refiere a la AMGS, sus bienes y activos, y contratar otras pólizas de seguro para proteger a la AMGS, a sus empleados, voluntarios u Organizaciones Miembros, según proceda;
- 5.5 proporcionar un seguro de indemnización para cubrir la responsabilidad del Consejo Mundial o cualquier otro funcionario de la AMGS que en virtud de cualquier norma jurídica de otro modo se adhiere a ellas en relación a cualquier negligencia, omisión, abuso de confianza, o incumplimiento de obligaciones de la que pueda ser culpable con respecto a la AMGS, sin que sea extensivo a:

- 5.5.1 cualquier responsabilidad derivada de la conducta que el Consejo Mundial sabía, o razonablemente debe suponerse que habría sabido, que no era en beneficio de la AMGS, o cuando al Consejo Mundial no le importaba si tal conducta era en beneficio de la AMGS o no;
 - 5.5.2 cualquier responsabilidad por el pago de los costos de defensas infructuosas de procesos penales por delitos derivados de fraude o deshonestidad o mala conducta intencional o imprudente del Consejo Mundial;
 - 5.5.3 cualquier responsabilidad por el pago de una multa o una sanción reglamentaria.
- 5.6 vender, arrendar o de otro modo disponer de la totalidad o parte de los bienes pertenecientes a la AMGS. En el ejercicio de esta facultad, la AMGS debe cumplir según proceda con los artículos 117 y 119-123 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011;
- 5.7 emplear y remunerar al personal que se requiera para llevar a cabo el trabajo de la AMGS. La AMGS puede emplear o remunerar a un miembro del Consejo Mundial en la medida en que esté permitido hacerlo por la cláusula 7 (Beneficios y pagos al Consejo Mundial y personas relacionadas) y siempre y cuando se cumpla con las condiciones de esas cláusulas;
- 5.8 depositar o invertir fondos, contratar a un administrador profesional de fondos, y hacer arreglos para las inversiones u otros bienes de la AMGS que se mantendrán a nombre de una candidata, en la misma forma y bajo las mismas condiciones que a los fideicomisarios de un fideicomiso se les permite hacerlo por la Ley de Fideicomisarios de 2000.

6 Aplicación de ingresos y bienes

- 6.1 Los ingresos y los bienes de la AMGS deben aplicarse exclusivamente para la promoción de los fines.
 - 6.1.1 Un miembro del Consejo Mundial tendrá derecho a ser reembolsado con los bienes de la AMGS o a que se le pague con tales bienes los gastos razonables debidamente incurridos cuando actuó en nombre de la AMGS.
 - 6.1.2 Un miembro del Consejo Mundial podrá beneficiarse de la cobertura del seguro de indemnización de fideicomisarios adquirido a costa de la AMGS de conformidad con, y sujeto a las condiciones en, el artículo 189 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011.
- 6.2 Ninguno de los ingresos o bienes de la AMGS podrán ser pagados o transferidos directa o indirectamente en forma de dividendos, bonos o de otra manera a título de ganancias a cualquier Organización Miembro de la AMGS. Esto no impide que una Organización Miembro reciba:
 - 6.2.1 un beneficio de la AMGS como beneficiaria de la AMGS;
 - 6.2.2 remuneración razonable y adecuada por bienes o servicios suministrados a la AMGS.
- 6.3 Nada en esta cláusula impedirá que un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada reciba cualquier beneficio o pago que esté autorizado en la cláusula 7.

7 Beneficios y pagos a los miembros del Consejo Mundial y personas relacionadas

7.1 Disposiciones generales

Ningún miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá:

- 7.1.1 comprar o recibir bienes o servicios de la AMGS en términos preferenciales a los aplicables a los miembros del público;
- 7.1.2 vender bienes, servicios, o participación en una propiedad a la AMGS;
- 7.1.3 ser contratado por, o recibir una remuneración de, la AMGS;
- 7.1.4 recibir cualquier otro beneficio financiero de la AMGS; a menos que el pago o beneficio esté permitido por la sub-cláusula 7.2 de esta cláusula, o autorizado por el tribunal o la Comisión de Organizaciones Benéficas (la Comisión).

En esta cláusula, un beneficio financiero significa un beneficio, directo o indirecto, que sea dinero o bien que tenga un valor monetario.

7.2 Ámbito y facultades que permiten los beneficios de fideicomisarios o personas relacionadas

- 7.2.1 Un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá recibir un beneficio de la AMGS como beneficiario de la AMGS, a condición de que una mayoría de los fideicomisarios no se beneficie de esta manera.

- 7.2.2 Un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá celebrar un contrato para el suministro de servicios, o bienes que se suministren en relación con la prestación de los servicios, a la AMGS cuando eso esté permitido de conformidad con, y sujeto a las condiciones en, el artículo 185 a 188 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2012.
- 7.2.3 Sujeto a la sub-cláusula 7.3 de esta cláusula, un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá proveer a la AMGS con bienes que no sean suministrados en relación con los servicios prestados a la AMGS por el miembro del Consejo Mundial o persona relacionada.
- 7.2.4 Un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá recibir intereses sobre el dinero prestado a la AMGS a una tasa razonable y adecuada que no sea superior a la tasa bancaria del Bank of England (también conocida como la tasa base).
- 7.2.5 Un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá recibir alquiler por las instalaciones alquiladas a la AMGS por el fideicomisario o persona relacionada. El monto del alquiler y demás condiciones de este arrendamiento deben ser razonables y adecuadas. El miembro del Consejo Mundial en cuestión deberá retirarse de cualquier reunión en la que esté a discusión dicha propuesta o alquiler u otras condiciones del arrendamiento.
- 7.2.6 Un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada podrá participar en el comercio normal y las actividades de recaudación de fondos de la AMGS en los mismos términos que los miembros del público.

- 7.3 Pago por el suministro de bienes exclusivamente - controles
- La AMGS y el Consejo Mundial solo pueden basarse en la autoridad conferida por la sub-cláusula 7.2.3 de esta cláusula si se cumple cada una de las siguientes condiciones:
- 7.3.1 El monto o monto máximo del pago por los bienes esté establecido en un acuerdo escrito entre la AMGS y el miembro del Consejo Mundial o persona relacionada que suministra los bienes (el proveedor).
 - 7.3.2 El monto o monto máximo del pago por los bienes no exceda lo que sea razonable en las circunstancias para el suministro de los bienes en cuestión.
 - 7.3.3 Los otros miembros del Consejo Mundial estén convencidos de que es en beneficio de la AMGS contratar con el proveedor y no con alguien que no sea miembro del Consejo Mundial o persona relacionada. Para llegar a esa decisión el Consejo Mundial debe valorar las ventajas de contratar a un miembro del Consejo Mundial o persona relacionada contra las desventajas de hacerlo.
 - 7.3.4 El proveedor esté ausente en la parte de cualquier reunión en la que se discuta la propuesta de celebrar un contrato o acuerdo con ella o él, en relación al suministro de bienes a la AMGS.
 - 7.3.5 El proveedor no vote sobre este asunto y no se contabilice en el momento de considerar si un quórum del Consejo Mundial está presente en la reunión.
 - 7.3.6 La razón para su decisión sea registrada por el Consejo Mundial en el libro de minutas.
 - 7.3.7 Una mayoría del Consejo Mundial en funciones en ese momento no reciban la remuneración o pagos autorizados por la cláusula 7.

7.4 En las sub-cláusulas 7.2 y 7.3 de esta cláusula:

7.4.1 La AMGS incluye a cualquier empresa en la que la AMGS:

7.4.1.1 posea más del 50% de las acciones; o

7.4.1.2 controle más del 50% de los derechos de voto inherentes a las acciones; o

7.4.1.3 tenga el derecho de nombrar a uno o más miembros del Consejo Mundial al consejo de la empresa;

7.4.2 'persona relacionada' incluye cualquier persona dentro de la definición establecida en la cláusula 34 (Interpretación).

8 Conflictos de interés y conflictos de lealtad

Un miembro del Consejo Mundial deberá:

8.1 declarar la naturaleza y el grado de interés, directo o indirecto, que tenga en una transacción o acuerdo propuesto con la AMGS o en cualquier transacción o acuerdo celebrado por la AMGS que no haya sido previamente declarado; y

8.2 ausentarse de las discusiones del Consejo Mundial en las que sea posible que surja un conflicto de interés entre su deber de actuar exclusivamente en beneficio de la AMGS y cualquier interés personal (incluyendo pero no limitado a algún interés financiero). Todo miembro del Consejo Mundial que se ausente de alguna discusión de conformidad con esta cláusula no deberá votar ni ser tomado en cuenta como parte del quórum en cualquier decisión del Consejo Mundial sobre el asunto.

9 Responsabilidad de los miembros de contribuir a los activos de la AMGS si ésta es liquidada

Si la AMGS es liquidada, las Organizaciones Miembros de la AMGS no tendrán responsabilidad de contribuir a sus activos o responsabilidad personal de saldar sus deudas y responsabilidades.

10 Afiliación de la AMGS

10.1 Admisión de nuevos miembros

10.1.1 Elegibilidad

La afiliación de la AMGS está abierta a toda Organización Nacional que cumpla, a satisfacción del Consejo Mundial, con las condiciones de afiliación establecidas en las sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9 a continuación, y quienes, mediante la solicitud de afiliación, han manifestado su acuerdo de convertirse en una Organización Miembro y su aceptación del deber de los miembros establecido en la sub-cláusula 10.3 de esta cláusula.

Una Organización Miembro podrá ser una entidad jurídica, o una organización que no está incorporada. Los miembros individuales de las Organizaciones Miembros no podrán ser miembros de la AMGS.

10.1.2 Condiciones de Afiliación

Sujeto a la sub-cláusula 10.1.3, la Admisión como Organización Miembro de la AMGS está abierta a toda Organización Nacional que:

10.1.2.1 respete el legado histórico del Movimiento Guía/Guía Scout como se expresa en los Principios Fundamentales y que tenga una

promesa y una ley, cuyos textos hayan sido aprobados por el Consejo Mundial, y que reflejen los valores esenciales de este legado;

10.1.2.2 adopte el método del Movimiento Guía/Guía Scout según lo prescrito por el Reglamento;

10.1.2.3 tenga una afiliación que:

(a) sea voluntaria;

(b) esté abierta a todas las niñas y mujeres jóvenes sin distinción de credo, raza, nacionalidad, o cualquier otra circunstancia;

10.1.2.4 sea autónoma, con libertad para formular su propia política y aplicarla;

10.1.2.5 sea independiente de toda organización política y partido político;

10.1.2.6 solicite su afiliación a la AMGS en el formulario requerido por el Consejo Mundial; y

10.1.2.7 sujeto a la ratificación de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial, sea aprobada por el Consejo Mundial de conformidad con la cláusula 10.1.4 a continuación

Las condiciones de afiliación específicas a las diferentes categorías de Organización Miembro se exponen en la sub-cláusula 10.9 a continuación;

10.1.3 Otras condiciones de afiliación

10.1.3.1 Sólo una Organización Miembro sólo podrá ser reconocida en un país o territorio.

10.1.3.2 Sólo las Organizaciones Nacionales de Guías/Guías Scouts y Organizaciones Nacionales que incorporan Guías/Guías Scouts y Scouts podrán convertirse en Organizaciones Miembros.

10.1.3.3 Una Organización Miembro podrá constar de diferentes Asociaciones o grupos, siempre y cuando la Organización Miembro garantice que cada Asociación o grupo:

- (a) acepta y se adhiere a las condiciones de afiliación establecidas en las subcláusulas 10.1.2 y 10.9;
- (b) acepta cooperar con otra/s asociación/es componente/s (es decir, una Asociación que junto con una o más Asociaciones forma una Organización Nacional) o grupo/s y conjuntamente constituir una Organización Miembro única a fin de que el mayor número de niñas y mujeres jóvenes reciba los beneficios inherentes de la afiliación a la AMGS.

10.1.4 Procedimiento de admisión en dos etapas

10.1.4.1 El Consejo Mundial examinará las solicitudes de afiliación en primera instancia. El Consejo Mundial:

- (a) podrá requerir que las solicitudes de afiliación se hagan de la manera razonable que decidan;
- (b) podrá rechazar una solicitud de afiliación si considera que hacerlo será en beneficio de la AMGS;
- (c) deberá, si decide rechazar una solicitud de afiliación, dar al solicitante sus razones para hacerlo, tan pronto como sea posible y a más tardar en los 90 días siguientes de haber tomado la decisión, y brindará al solicitante la oportunidad de apelar contra la negativa de conformidad con las políticas y procedimientos creados en virtud del Reglamento vigente en cada momento; y
- (d) deberá considerar debidamente dicho recurso e informar al solicitante sobre su decisión, pero la decisión de confirmar el rechazo de la solicitud de afiliación será definitiva.

10.1.4.2 Si las solicitudes de admisión como miembros han sido aprobadas por el Consejo Mundial, el Consejo Mundial podrá conceder el reconocimiento de Miembro Titular o Asociado a una Organización Nacional, sujeto a la ratificación por parte de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial.. Antes de la ratificación del reconocimiento, las Organizaciones Nacionales tendrán todas responsabilidades y privilegios de afiliación,

excepto por el ejercicio del derecho de voto en una Conferencia Mundial o una Conferencia Regional. La afiliación sólo será efectiva con la ratificación de admisión de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial, decidida sobre una mayoría del 75% de los votos emitidos por los de las Organizaciones Miembros Titulares presentes y votantes.

10.1.4.3 El procedimiento de admisión en dos etapas establecido en las sub-cláusulas 10.1.4.1 y 10.1.4.2 también aplicará para los Miembros Asociados que desean ser Miembros Titulares y los cambios que afectan la entidad de las Organizaciones Miembros según lo dispuesto en el Reglamento.

10.1.4.4 Cuando se cumplan los requisitos para la Afiliación Titular, una nueva Organización Miembro [o Asociada] podrá ser ratificada como un Miembro Titular por los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial, decidida por una mayoría del 75% de los votos emitidos por los Miembros Titulares presentes y votantes.

10.2 Transferencia de afiliación

La afiliación a la AMGS no podrá transferirse a alguien más.

10.3 El deber de los miembros

Es el deber de cada Organización Miembro de la AMGS ejercer sus facultades como una Organización Miembro de la AMGS en la forma en que decida de buena fe que sería más probable promover los objetivos de la AMGS.

10.4 Cancelación de afiliación

10.4.1 La afiliación de la AMGS llegará a su fin si la Organización Miembro renuncia mediante una notificación por escrito a la AMGS, a condición de que después de la renuncia el número de Miembros Titulares no sea inferior a tres. La renuncia se hará efectiva a partir del día en que la notificación por escrito presentada por la autoridad competente en nombre de la Organización Miembro sea recibida por la Oficina Mundial. La renuncia se informará en la siguiente reunión del Consejo Mundial y en la siguiente Conferencia Mundial.

10.4.2 La cancelación de la afiliación de la AMGS será considerada por el Consejo Mundial si:

10.4.2.1 la Organización Miembro dejara de existir o se produjera un cambio que afecta a la Organización Nacional de tal manera que haya dejado de cumplir con las condiciones de afiliación establecidas en las sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9 a continuación;

10.4.2.2 la Organización Miembro dejara de cumplir con alguna de las condiciones de afiliación establecidas en la sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9 a continuación;

10.4.2.3 cualquier suma adeudada por la Organización Miembro ha estado pendiente parcialmente o en su totalidad durante al menos dos años consecutivos.

10.4.3 Mientras que la Consejo Mundial, está considerando la eliminación de una Organización Miembro de la

afiliación, puede, a su discreción, suspender la afiliación. La Consejo Mundial informará a la Organización Miembro las razones de la suspensión y por las que se propone cancelar la afiliación a la Organización Miembro y brindará asesoramiento según corresponda. En caso de falta de pago de su cuota de afiliación, el Consejo Mundial podrá conceder la condonación o aplazamiento de la cuota de afiliación.

10.4.4 Si la Organización Miembro no cumple con el consejo que le da la Consejo Mundial o si la Organización Miembro por cualquier razón no fuera capaz de cumplir con las condiciones de afiliación según lo establecido en las sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9 a continuación dentro de plazo determinado por el Consejo Mundial y habiendo informado debidamente a la Organización Miembro, el Consejo Mundial considerará si su afiliación debe cancelarse. El asunto se remitirá a los Miembros Titulares en la siguiente Conferencia Mundial, quienes podrán rescindir la afiliación de la Organización Miembro mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos de los Miembros Titulares.

10.4.5 Si la Organización Miembro en cuestión quisiera pedir una reconsideración de la decisión de cancelar su afiliación, tendrá el derecho de apelar, a través del Consejo Mundial, a las Miembros Titulares en la siguiente reunión de la Conferencia Mundial. No podrá haber otra apelación.

10.5 Readmisión como miembro

10.5.1 Una ex Organización Miembro podrá solicitar su readmisión como miembro de la AMGS y podrá ser

readmitida como miembro Asociado o Titular, sujeto a presentar su solicitud a la AMGS en la forma requerida por el Consejo Mundial y el procedimiento de admisión en dos etapas establecido en la sub-cláusula 10.1.4 anterior.

10.6 Registro de miembros

10.6.1 Cuando:

10.6.1.1 sea aprobada una solicitud de afiliación,

10.6.1.2 se haya cancelado una afiliación, o

10.6.1.3 cambie algún otro dato inscrito en el registro de miembros de la AMGS, El Consejo Mundial determinará la actualización del registro de miembros de la AMGS en un plazo de 28 días.

10.7 Cuotas de afiliación

La AMGS podrá requerir que las Organizaciones Miembros paguen cuotas de afiliación razonables a la AMGS.

10.8 Categorías de afiliación

10.8.1 Habrá las siguientes dos categorías de miembros:

10.8.1.1 Miembro Titular;

10.8.1.2 Miembro Asociado.

10.9 Condiciones de afiliación relacionadas con las categorías de afiliación:

10.9.1 Un Miembro Titular es una Organización Miembro que trabaja con el verdadero espíritu del Movimiento Guía/Guía Scout, que deberá:

- (a) demostrar el cumplimiento de las condiciones de afiliación según lo establecido en la sub-cláusula 10.1.2 y la presente sub-cláusula 10.9.1;
- (b) contar con estatutos que incorporan las condiciones de afiliación según lo establecido en la sub-cláusula 10.1.2 y la presente sub-cláusula 10.9.1 y otros requisitos adecuados a sus necesidades que serán presentados y sometidos a la aprobación del Consejo Mundial y vueltos a someter para su aprobación cada vez que sean modificados;
- (c) destinar sus fondos y activos para el logro de los fines y no para el beneficio de alguna persona;
- (d) adoptar un nombre que incluya Guía/Guía Scout u otro nombre adecuado que se aprobado por el Consejo Mundial y adoptar el método del Movimiento Guía/ Guía Scout;
- (e) sujeto a, y de conformidad con, los requisitos relativos a los Derechos de Autor/Derechos de Propiedad Intelectual según lo prescrito por el Consejo Mundial, adoptar el Trébol en su insignia;
- (f) tener una organización, adecuada a las necesidades del país o territorio y sus miembros, con:
 - un órgano central responsable que sea verdaderamente representativo del Guidismo/Escultismo Femenino en todo el país o territorio;

- un programa que use el método del Movimiento Guía/Guía Scout y esté diseñado para responder a las necesidades de las niñas y las jóvenes de los diferentes grupos de edad, con un liderazgo adecuado y un programa de capacitación apropiado;
 - políticas sanas y planes para el desarrollo continuo, la administración y las finanzas, basados en la autoevaluación continua;
- (g) asumir su parte de responsabilidad como Organización Miembro incluyendo la participación en la forma de trabajo regional según lo establecido en los Estatutos;
- (h) pagar anualmente a la AMGS la cuota de afiliación de acuerdo al modelo de tarifa de afiliación acordada previamente por la Conferencia Mundial.

10.9.2 Un Miembro Asociado es una Organización Nacional que cumple con las condiciones en la sub-cláusula 10.9.1 excepto que, en relación a la sub-cláusula 10.9.1(f) está menos desarrollada.

10.10 Derechos, responsabilidades y privilegios de Miembros Titulares y Miembros Asociados.

Los derechos, responsabilidades y privilegios de los Miembros Titulares y los Miembros Asociados son:

10.10.1 Es el derecho, responsabilidad y privilegio de todas las Organizaciones Miembros (tanto Miembros Asociados y Miembros Titulares), sin restricciones:

- (a) mantener las Condiciones de Afiliación según lo establecido en las sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9;
- (b) participar en la Conferencia Mundial y en las Conferencias Regionales respectivas, y ejercer los derechos de voto adecuados a su categoría de afiliación;
- (c) contribuir a la política de la AMGS formulada por el Consejo Mundial;
- (d) proponer nominar personas para servir en el la Consejo Mundial de conformidad con la cláusula 14;
- (e) proponer personas de su Región para servir en los Comités Regionales, sujeto a la cláusula 14;
- (f) presentar nombres de personas para su posible nombramiento en los comités;
- (g) promover el Día Mundial del Pensamiento y las Contribuciones del Día Mundial del Pensamiento;
- (h) participar en las reuniones de la AMGS;
- (i) apoyar y usar los Centros Mundiales;
- (j) apoyar y usar los servicios de la Oficina Mundial y, si se llegara a establecer, su Oficina Regional como se define en el Reglamento;
- (k) recibir publicaciones y documentos emitidos por la Oficina Mundial,

para tener en cuenta:

(l) las enmiendas propuestas a estos Estatutos y Reglamento,

votar sobre:

(m) el Informe Trienal y otros informes presentados por el Consejo Mundial;

(n) invitaciones recibidas de Miembros Titulares para actuar como anfitriones de la Conferencia Mundial.

10.10.2 Además de los derechos, responsabilidades y privilegios establecidos en la sub-cláusula 10.10.1 anterior, es el derecho, responsabilidad y privilegio de los Miembros Titulares:

(a) ratificar la aprobación del Consejo Mundial de las Organizaciones Miembros de conformidad con la sub-cláusula 10.1.4;

(b) reconocer a Miembros Asociados como Miembros Titulares de la AMGS de conformidad con la sub-cláusula 10.1.4;

(c) elegir personas para servir en el Consejo Mundial como Fideicomisarios Electos de acuerdo con la sub-cláusula 14.1.1;

(d) elegir personas de su Región para servir en el Comité Regional;

(e) votar sobre la aprobación del balance general y las cuentas auditadas, y la política financiera general y los planes de la AMGS de conformidad con la sub-cláusula 11.4.4.7;

- (f) enviar propuestas para actuar como anfitrión de las reuniones de la Conferencia Mundial;
- (g) participar plenamente en la vida y el trabajo de la AMGS.

10.10.3 El Consejo Mundial no puede alterar directa o indirectamente los derechos u obligaciones inherentes de una categoría de afiliación.

11 Decisiones de los Miembros

11.1 Disposiciones generales

Con excepción de las decisiones que deban tomarse de una manera en particular como se indica en la sub-cláusula 11.4 de la presente cláusula, las decisiones de las Organizaciones Miembros de la AMGS podrán ser tomadas por votación en una reunión general según lo previsto en la sub-cláusula 11.2 de la presente cláusula, o mediante una resolución por escrito según lo previsto en la sub-cláusula 11.3 de la presente cláusula.

11.2 Toma de decisiones ordinarias por votación

Sujeto a la sub-cláusula 11.4 de la presente cláusula, cualquier decisión de las Organizaciones Miembros de la AMGS podrá ser tomada por medio de una resolución en una reunión general. Una resolución tal podrá ser aprobada por una mayoría simple de votos emitidos en la reunión (incluidos los votos emitidos por votación postal o por correo electrónico).

11.3 Toma de decisiones ordinarias mediante una resolución por escrito y sin una reunión general

- 11.3.1 Sujeto a la sub-cláusula 11.4 de la presente cláusula, una resolución por escrito aprobada por una mayoría simple de las Organizaciones Miembros con derecho a votar sobre lo que se había propuesto en una reunión general, será efectiva siempre y cuando:
- 11.3.1.1 una copia de la resolución propuesta haya sido enviada a todas las Organizaciones Miembros elegibles para votar; y
 - 11.3.1.2 una mayoría simple de Organizaciones Miembros haya manifestado su acuerdo con la resolución en un documento o documentos recibidos en la oficina principal en un plazo de 28 días a partir de la fecha de distribución. El documento que representa el acuerdo de las Organizaciones Miembros deberá ser autenticado mediante la ejecución, de acuerdo con su procedimiento habitual o de cualquier otra manera especificada por la AMGS.
- 11.3.2 La resolución por escrito podrá incluir varias copias de lo que una o más Organizaciones Miembros hayan manifestado su acuerdo.
- 11.3.3 La elegibilidad para votar sobre la resolución se limita a las Organizaciones Miembros que sean Organizaciones Miembros de la AMGS en la fecha en que se distribuye la propuesta por primera vez de conformidad con la sub-cláusula 11.3.1.1 anterior.
- 11.3.4 No menos del 30% de las Organizaciones Miembros de la AMGS podrán solicitar al Consejo Mundial que haga una propuesta para que las Organizaciones

Miembros tomen una decisión mediante una resolución por escrito sin una reunión general.

11.3.5 El Consejo Mundial deberá, lo antes posible pero no después de 60 días de la recepción de tal solicitud, dar cumplimiento a la misma, si:

11.3.5.1 la propuesta no es frívola o vejatoria, y no implica la publicación de material difamatorio;

11.3.5.2 la propuesta se señala con suficiente claridad a fin de que se pueda darle efecto si es acordada por las Organizaciones Miembros; y

11.3.5.3 la propuesta se puede aplicar legalmente si así lo acuerdan las Organizaciones Miembros.

11.3.6 Las sub-cláusulas 11.3.1 a 11.3.3 de la presente cláusula aplican para una propuesta hecha a solicitud de las Organizaciones Miembros.

11.4 Decisiones que deben tomarse de una manera en particular

11.4.1 Cualquier decisión para modificar estos Estatutos deberá tomarse de conformidad con la cláusula 32 de estos Estatutos (Enmienda de los Estatutos).

11.4.2 Cualquier decisión para liquidar o disolver la AMGS deberá tomarse de conformidad con la cláusula 33 de estos Estatutos (Liquidación o disolución voluntaria).

11.4.3 Cualquier decisión para fusionar o transferir la empresa de la AMGS a una o más CIOs deberá

tomarse de conformidad con las disposiciones de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011.

11.4.4 Todas las resoluciones de los Miembros Titulares se adoptarán como decisiones ordinarias salvo cuando una mayoría diferente sea requerida por la presente sub-cláusula 11.4. Las siguientes decisiones deberán tomarse mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos emitidos por los Miembros Titulares en una reunión general de la AMGS:

11.4.4.1 la política, estrategia y estándares de la AMGS;

11.4.4.2 las líneas generales de política que debe seguir por el Consejo Mundial entre las reuniones trienales de la Conferencia Mundial;

11.4.4.3 ratificación las solicitudes de admisión como miembros, de conformidad con la subcláusula 10.1.4.2 y 10.1.4.4, incluyendo las solicitudes de Miembros Asociados que desean convertirse en Miembros Titulares, y cambio de entidades;

11.4.4.4 terminación de la afiliación de conformidad con la subcláusula 10.4.;

11.4.4.5 readmisión a la membresía de conformidad con la subcláusula 10.5;

11.4.4.6 sobre la realización de enmiendas al Reglamento;

- 11.4.4.7 tras la adopción de la política financiera general y los planes para recaudar y administrar los fondos de la AMGS para los próximos tres años u otro período acordado;
- 11.4.4.8 sobre cambios a aquellas personas a las que se les permite asistir a la Conferencia Mundial, incluso en relación con las observadoras.
- 11.4.5 Para evitar dudas, una resolución que requiera una mayoría mayor, como se establece en la subcláusula 11.4.4, puede tomarse por escrito siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 11.3, salvo que la mayoría relevante será del 75%. de todas las Organizaciones Miembros que hubieran tenido derecho a votar sobre él si se hubiera propuesto en una reunión general.

12 Reuniones generales de miembros

12.1 Tipos de reunión general

La AMGS celebrará una reunión general definida como la Conferencia Mundial además de otras reuniones generales, no menos de una vez durante un período de tres años, y la reunión será tal como se especifica en la convocatoria. Los asuntos a tratar en una Conferencia Mundial incluirán las propuestas recibidas de las Organizaciones Miembros para actuar como anfitriones de la Conferencia Mundial, suministro de las hojas de balance auditadas para el período en cuestión, consideración de la política financiera general y los planes de recaudación y administración de fondos de la AMGS para los tres años siguientes u otro período acordado, el Informe Trienal y otros informes presentados por el Consejo Mundial, y la elección y nombramiento de miembros del Consejo Mundial tal como lo requiere la cláusula 14. Otras reuniones

generales de las Organizaciones Miembros de la AMGS podrán celebrarse en cualquier momento.

Todas las reuniones generales deberán celebrarse de conformidad con las siguientes disposiciones:

12.2 Convocatoria para reuniones generales

12.2.1 El Consejo Mundial:

12.2.1.1 deberá convocar a la Conferencia Mundial de la AMGS de conformidad con la subcláusula 12.1 de la presente cláusula, e identificarla como tal en el anuncio de la reunión;

12.2.1.2 podrá convocar en cualquier momento otras reuniones generales de las Organizaciones Miembros.

12.2.2 El Consejo Mundial deberá, tan pronto como sea posible, pero no después de 60 días, convocar una reunión general de las Organizaciones Miembros de la AMGS, si:

12.2.2.1 recibe una solicitud en ese sentido de al menos la mitad más una de las Organizaciones Miembros; y

12.2.2.2 la solicitud indica la naturaleza general del asunto a tratar en la reunión, y es autenticada por la(s) Organización(es) Miembro(s) que hace(n) la solicitud.

12.2.3 Cualquier solicitud tal podrá incluir detalles de una resolución que pueda proponerse formalmente y que se pretenda proponer en la reunión.

- 12.2.4 Una resolución solo podrá proponerse formalmente si es legal y no es difamatoria, frívola o vejatoria.
- 12.2.5 Si el Consejo Mundial no cumpliera con la obligación de convocar a una reunión general a solicitud de sus Organizaciones Miembros, entonces las Organizaciones Miembros que solicitaron la reunión podrán ellas mismas convocar a una reunión general.
- 12.2.6 Una reunión general convocada de conformidad con las sub-cláusulas 12.2.2 o 12.2.5 deberá celebrarse no más de 4 meses después de la fecha en que las Organizaciones Miembros solicitaron la reunión por primera vez.
- 12.2.7 La AMGS deberá reembolsar cualquier gasto razonable incurrido por las Organizaciones Miembros que convocan a una reunión general, debido al fracaso del Consejo Mundial para convocar debidamente a la reunión.

12.3 Notificación de reuniones generales

- 12.3.1 Las reuniones generales (incluidas las Conferencias Mundiales) se convocarán con una antelación de al menos 60 días naturales y de conformidad con el Reglamento.
- 12.3.2 Si es acordada por no menos del 90% de todas las Organizaciones Miembros de la AMGS, cualquier resolución podrá ser propuesta y aprobada en la reunión, aunque no se hayan cubierto los requisitos de la sub-cláusula 12.3.1 de esta cláusula. Esta sub-cláusula no aplica cuando un período específico de antelación sea estrictamente requerido por otra cláusula en estos Estatutos, por la Ley de

Organizaciones Benéficas de 2011, o por la Reglamentación General.

12.3.3 La notificación de cualquier reunión general (incluidas las Conferencias Mundiales) deberá:

12.3.3.1 indicar la hora y la fecha de la reunión;

12.3.3.2 proporcionar la dirección donde se llevará a cabo la reunión (que no necesita ser una dirección física);

12.3.3.3 proporcionar detalles de cualquier resolución que se va a proponer en la reunión, y la naturaleza general de cualquier otro asunto a tratar en la reunión. En el caso de la Conferencia Mundial, podrán presentarse resoluciones adicionales en la Conferencia Mundial de conformidad con las Reglas de Procedimiento.

12.3.3.4 si una propuesta para modificar los estatutos de la AMGS ha de ser considerada en la reunión, incluir el texto de la modificación propuesta;

12.3.3.5 incluir junto con la notificación de la Conferencias Mundiales, el estado de cuenta y la contabilidad para el período en cuestión, datos de las personas que se presentan a elección o reelección como fideicomisarios, o cuando sea permitido de conformidad con la cláusula 26 (uso de comunicación electrónica), datos de dónde se puede encontrar la información en el sitio web de la AMGS.

12.3.4 La prueba de que un sobre con una notificación contenía la dirección correcta, prepago y franqueo; o que un formulario de notificación electrónica fue dirigido y enviado correctamente, será evidencia concluyente de que la notificación fue entregada. Se considerará que la notificación ha sido entregada 48 horas después de haber sido enviada.

12.3.5 La omisión accidental para notificar sobre una reunión a, o la no recepción de la notificación de una reunión por, una persona con derecho a recibir una notificación, no invalidará los procesos de esa reunión.

12.4 Presidencia de reuniones generales, incluyendo las Conferencias Mundiales

El Consejo Mundial, en su reunión previa a la reunión general, nombrará a uno de sus miembros o a cualquier otra persona que el Consejo Mundial acuerde para ser presidenta y dos de sus miembros para ser las vicepresidentas de la siguiente reunión general. Si la reunión general es convocada con poco tiempo de anticipación o por cualquier otra razón el Consejo Mundial no ha nombrado una presidenta y/o vicepresidentas para la siguiente reunión general, las Organizaciones Miembros de la AMGS presentes en la reunión general elegirán una presidenta y/o una de las vicepresidentas para presidir la reunión.

12.5 Quórum en reuniones generales incluyendo las Conferencias Mundiales

12.5.1 Ningún asunto podrá tratarse en una reunión general de las Organizaciones Miembros de la AMGS a menos que haya quórum presente en el momento de iniciar la reunión.

12.5.2 El quórum en las reuniones generales es un tercio de las Organizaciones Miembros con derecho a votar sobre los asuntos a tratar. Para cada sesión, el quórum es la mitad más uno de quienes asisten a la reunión general y tienen derecho a votar sobre los asuntos a tratar en esa sesión.

12.5.3 Una organización que esté representada por una persona en la reunión, de conformidad con la subcláusula 12.7, se contará como presente.

12.5.4 Si en algún momento durante la reunión el quórum deja de estar presente, la reunión podrá discutir asuntos y hacer recomendaciones al Consejo Mundial pero no podrá tomar decisiones. Si se requieren decisiones que deban ser tomadas por una reunión de Organizaciones Miembros, la reunión deberá ser aplazada sin tomar una decisión.

12.6 Votación en reuniones generales

12.6.1 Cualquier decisión distinta a las incluidas en la cláusula 11.4 (Decisiones que se deban tomar de una manera en particular) se tomará por una mayoría simple de votos emitidos en la reunión. Cada Organización Miembro tendrá un voto, a menos que se disponga lo contrario en los derechos de una categoría de miembro en particular, de acuerdo con estos Estatutos.

12.6.2 Una resolución que se someta a la votación de una reunión se decidirá en una votación a mano alzada o por voto contado (que podrán llevarse a cabo mediante el uso de un sistema electrónico de votación).

12.7 Representación de las Organizaciones Miembros

12.7.1 Una Organización Miembro, de acuerdo con su proceso habitual de toma de decisiones, autorizará a una persona (que será la Delegada Titular o persona debidamente designada de conformidad con la sub-cláusula 12.7.3) para actuar como su representante en cualquier reunión general de la AMGS de conformidad con el Reglamento.

12.7.2 La representante autorizada para actuar de conformidad con la sub-cláusula 12.7.1 anterior, tendrá derecho a ejercer las mismas facultades en nombre de la Organización Miembro, como la Organización Miembro podría ejercerlas como un miembro individual de la AMGS.

12.7.3 En el caso de que una Delegada Titular no pueda asistir a una reunión general o desempeñar otras funciones que se requieren de la Delegada Titular en representación de la Organización Miembro, la Organización Miembro en cuestión deberá, de acuerdo con su proceso habitual de toma de decisiones, autorizar a otra persona para actuar como su representante, y deberá notificar el nombramiento a la AMGS de la manera que lo especifica la AMGS cada cierto tiempo. Para evitar dudas, en el caso de que la Delegada Titular posteriormente pueda asistir a la reunión general en cuestión, el voto de la Delegada Titular tendrá prioridad sobre cualquier otra representante nombrada para asistir en su lugar.

12.8 Asistencia y Uso de la Palabra en las reuniones generales

12.8.1 Una persona puede ejercer el derecho a hacer uso de la palabra en una reunión general cuando esa

persona esté en condiciones de comunicar a todos los asistentes, durante la reunión, cualquier información u opinión que esa persona tenga sobre los asuntos de la reunión.

12.8.2 Una persona puede ejercer el derecho de voto en una reunión general cuando:

12.8.2.1 esa persona puede votar, durante la reunión, sobre las resoluciones sometidas a votación en la reunión, y

12.8.2.2 el voto de esa persona se puede tener en cuenta para determinar si tales resoluciones se aprueban o no, al mismo tiempo que los votos de todas las demás personas que asisten a la reunión.

12.8.3 El Consejo Mundial puede hacer los arreglos que considere apropiados para permitir que los asistentes a una reunión general ejerzan sus derechos para hacer uso de la palabra o votar en ella. Esto puede incluir hacer gestiones para que las Organizaciones Miembros asistan a una reunión general por medios televisivos u otros medios electrónicos o virtuales, siempre que todos los asistentes remotos puedan identificarse de manera segura, seguir los procedimientos y emitir sus votos en línea o de una manera aceptable para la AMGS. El Consejo Mundial podrá considerar hacer arreglos para la asistencia remota, cuando considere que es apropiado hacerlo, mientras tenga en cuenta los beneficios más amplios de la participación presencial para las Organizaciones Miembros y el Movimiento en su conjunto.

12.8.4 Al determinar la asistencia a una reunión general, es irrelevante si dos o más Organizaciones Miembros que asisten a ella se encuentran en el mismo lugar.

12.8.5 Dos o más personas que no se encuentran en el mismo lugar asisten a una reunión general si sus circunstancias son tales que si tienen (o tuvieran) derecho a hacer uso de la palabra y votar en esa reunión, están (o estarían) capacitadas para ejercerlos.

12.9 Aplazamiento de reuniones

La presidenta podrá, con el consentimiento de una reunión en la que haya un quórum presente (y deberá, si así lo indicó la reunión) aplazar la reunión para otro momento y/o lugar. Ningún asunto podrá tratarse en una reunión aplazada, con excepción de los asuntos que podrían haber sido debidamente tratados en la reunión original.

13 Consejo Mundial

13.1 Funciones y deberes del Consejo Mundial

El Consejo Mundial administrará los asuntos de la AMGS y podrá para tal propósito ejercer todos los poderes de la AMGS. Es el deber de cada miembro del Consejo Mundial:

13.1.1 ejercer sus poderes y desempeñar sus funciones como fideicomisario de la AMGS en la forma en que decida de buena fe que sería más probable lograr los fines de la AMGS; y

13.1.2 ejercer, en el desempeño de esas funciones, la atención y las habilidades que sean razonables en las circunstancias, teniendo en cuenta en particular:

13.1.2.1 cualquier conocimiento especial o experiencia que tenga o se considere que tenga; y

13.1.2.2 si actúa como un miembro del Consejo Mundial en el ejercicio de un negocio o profesión, cualquier conocimiento especial o experiencia que sea razonable esperar de una persona que actúa en el ejercicio de ese tipo de negocio o profesión.

13.1.3 Es el deber del Consejo Mundial informar directamente a todas las Organizaciones Miembros sobre las decisiones tomadas dentro del plazo debido.

13.2 Elegibilidad para fideicomisaria

13.2.1 Todo miembro del Consejo Mundial deberá ser una persona física.

13.2.2 Ninguna persona podrá ser nombrada miembro del Consejo Mundial:

13.2.2.1 si es menor de 16 años; o

13.2.2.2 si dejara automáticamente de ocupar el cargo en virtud de las disposiciones en la cláusula 16.1.7.

13.2.3 Ninguna persona tendrá derecho a actuar como miembro del Consejo Mundial, ya sea por nombramiento o por renovación de nombramiento, hasta haber reconocido expresamente, en cualquier forma en que el Consejo Mundial decida, su aceptación del cargo como miembro del Consejo Mundial.

13.3 Números en el Consejo Mundial

El Consejo Mundial estará compuesto por Fideicomisarias Electas y Presidentas Regionales, el número máximo del Consejo Mundial será de diecisiete miembros que consistirán de doce Fideicomisarias Electas y cinco Presidentas Regionales.

14 Nombramiento de los miembros del Consejo Mundial

14.1 Fideicomisarias Electas

14.1.1 Se elegirán doce Fideicomisarias Electas por decisión ordinaria de los Miembros Titulares de una lista de candidatas presentadas por las Organizaciones Miembros

14.1.2 Para ser elegible como miembro del Consejo Mundial, una candidata deberá ser una persona con amplia experiencia y ser miembro de una Organización Miembro.

14.1.3 Las Organizaciones Miembros podrán proponer como candidatas para la elección de Fideicomisarias Electas a personas de dentro o fuera de su país o territorio.

14.1.4 En los casos en que la nominación no haya sido directamente presentada por la Organización Miembro, antes de aceptar la nominación a la elección, la Oficina Mundial obtendrá el permiso de la Organización Miembro de la que es miembro la persona nominada.

14.1.5 Entre las doce Fideicomisarias Electas se incluirá, en la medida de lo posible, al menos dos mujeres menores de treinta años en el momento de la elección.

14.1.6 Si la lista de candidatas para la elección del Consejo Mundial no cumple con los criterios en 14.1.5, el Consejo Mundial emitirá una convocatoria para que las Organizaciones Miembros presenten nominaciones adicionales antes de la fecha límite que determine el Consejo Mundial. Si después de la Conferencia Mundial no se cumplen los criterios en 14.1.5 y surge una vacante, el Consejo puede usar las disposiciones de la cláusula 14.4 para garantizar que se cumplan los criterios en la medida de lo posible.

14.2 Presidentas Regionales

14.2.1 Las Presidentas Regionales, que constituyen las presidencias de los cinco Comités Regionales, elegidas por sus respectivos Comités Regionales de conformidad con el documento de política regional, servirán en el Consejo Mundial.

14.2.2 Las elecciones de las Presidentas Regionales se llevarán a cabo mediante conteo de votos o papeletas (donde se podrá utilizar un sistema electrónico de votación) en la reunión trienal de la Conferencia Regional, de entre la lista de miembros elegidos para el Comité Regional.

14.3 Una empleada de la AMGS o una Organización Miembro no podrá ser Fideicomisaria Electa o Presidenta Regional.

14.4 Vacantes en el Consejo Mundial

En caso de que surjan vacantes en el Consejo Mundial debido a la renuncia, destitución o fallecimiento de alguno de sus miembros, ésta vacante será cubierta de la siguiente manera:

- 14.4.1 la vacante que se produzca entre las Fideicomisarias Electas será cubierta por Personas Aprobadas, en el entendido de que, si ese procedimiento diera lugar a resultaría cayendo por debajo del criterio mínimo establecido en la cláusula 14.1.5, el Consejo Mundial puede designar en su lugar, llenar dichas vacantes designando uno o más miembros reemplazantes para cumplir con los criterios mínimos en la medida de lo posible hasta el comienzo de la siguiente Conferencia Mundial;
- 14.4.2 La persona que llena dicha vacante seguirá siendo miembro del Consejo Mundial hasta la próxima Conferencia Mundial. Si la próxima Conferencia Mundial tiene menos de un año de anticipación, será elegible para la elección como Fideicomisaria Electa en cualquier Conferencia Mundial;
- 14.4.3 las vacantes que se produzcan entre las Presidentas Regionales serán cubiertas por las vicepresidentas de los Comités Regionales respectivos. Estas vicepresidentas permanecerán en el Consejo Mundial como miembros con derecho a voto hasta el final de su mandato en el Comité Regional.
- 14.5 No podrá hacerse ningún nombramiento de un miembro del Consejo Mundial que provoque que el número del Consejo Mundial supere cualquier número fijado como límite máximo del Consejo Mundial.
- 14.6 Cada Fideicomisaria Electa será nombrada por un período de tres años, debiendo retirarse al final del mismo y será elegible para reelección por un mandato adicional de tres años en cualquier futura Conferencia Mundial.

- 14.7 Cada Presidenta Regional será ser nombrada por un período de tres años, debiendo retirarse al final del mismo y será elegible para reelección por un período adicional de tres años por su Comité Regional respectivo de conformidad con el Reglamento,
- 14.8 Sujeto a las cláusulas 14.4 y 14.9, ningún miembro del Consejo Mundial servirá por un período superior a seis años. Para evitar cualquier duda, todo el tiempo pasado como Presidenta Regional se tomará en cuenta en el momento de calcular el período de servicio como miembro del Consejo
- 14.9 En relación con los Fideicomisarias Electas y los Presidentas Regionales, su mandato se calcularán por referencia a la Conferencia Mundial o Conferencia Regional correspondiente en la que sean elegidos. En circunstancias en las que una Conferencia Mundial o Conferencia Regional no pueda celebrarse en el ciclo trienal normal, los Fideicomisarias Electas y los Presidentas Regionales permanecerán en el cargo hasta el momento en que se puedan realizar las elecciones (siempre y cuando estén dispuestas a hacerlo), bajo la dirección de la Consejo Mundial.

15 Información para los nuevos miembros del Consejo Mundial

El Consejo Mundial pondrá a disposición de cada nuevo miembro del Consejo Mundial, en o antes de su primer nombramiento:

- 15.1 una copia de estos Estatutos y las enmiendas efectuadas;
- 15.2 una copia del Reglamento y las enmiendas efectuadas; y
- 15.3 una copia del último informe anual de las fideicomisarias de la AMGS y el estado de cuentas.

16 Retiro y destitución de miembros del Consejo Mundial

16.1 Un miembro del Consejo Mundial dejara de ocupar su cargo si:

- 16.1.1 sujeto al procedimiento de derecho de apelación establecido en el Reglamento, complementado por las políticas y procedimientos que puedan estar en vigor cada cierto tiempo de conformidad con el Reglamento, el Consejo Mundial decide por mayoría de dos tercios de los presentes y votantes, la destitución de cualquier miembro del Consejo Mundial por una buena y justificada razón que deberá incluir, pero no estar limitada a, una violación substancial de estos Estatutos y/o Reglamento, llevando al Movimiento Guía/Guía Scout al desprestigio o de otra manera provocando algún daño al nombre y/o la buena voluntad del Movimiento Guía/Guía Scout;
- 16.1.2 se retira mediante notificación por escrito a la AMGS (pero solo si un número suficiente de miembros del Consejo Mundial permanecerán en sus cargos cuando la notificación de renuncia entre en vigor, para formar el quórum de las reuniones);
- 16.1.3 se ausenta sin el permiso del Consejo Mundial de todas sus reuniones celebradas en un período de doce meses y las fideicomisarias resuelven que su cargo quede vacante;
- 16.1.4 fallece;
- 16.1.5 queda incapacitada a causa de un trastorno mental, enfermedad o lesión para manejar y administrar sus propios asuntos;

- 16.1.6 es destituida por las Organizaciones Miembros de la AMGS de conformidad con la sub-cláusula 16.2 de la presente cláusula; o
- 16.1.7 es descalificada para actuar como miembro del Consejo Mundial en virtud de los artículos 178-180 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011 (o cualquier nueva promulgación estatutaria o modificación de dicha disposición).
- 16.1.8 en el caso de una Fideicomisaria Electa, ella deja de ser miembro de una Organización Miembro o la propia Organización Miembro deja de ser miembro de la AMGS; o
- 16.1.9 En el caso de una Presidenta Regional, ella cesa en su cargo como tal.
- 16.2 Un miembro del Consejo Mundial será destituido de su cargo si una resolución para destituir a dicho fideicomisario es propuesta en una reunión general de las Organizaciones Miembros y es debidamente convocada de conformidad con la cláusula 12, y la resolución es aprobada por una mayoría del 75% de los votos emitidos en la reunión general.
- 16.3 Una resolución para destituir a un miembro del Consejo Mundial de conformidad con la cláusula 16.2 no tendrá efecto a menos que la persona en cuestión haya sido notificada por escrito al menos 14 días naturales antes de proponerse la resolución, especificando las circunstancias alegadas para justificar la destitución del cargo, y se le haya dado una oportunidad razonable para hacer observaciones orales y/o escritas a las Organizaciones Miembros de la AMGS de conformidad con las políticas y los procedimientos que puedan estar en vigor cada cierto tiempo de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento.

17 Toma de decisiones por el Consejo Mundial

Cualquier decisión podrá tomarse ya sea:

- 17.1 en una reunión del Consejo Mundial; o
- 17.2 mediante una resolución por escrito o formato electrónico acordado por una mayoría de todos los miembros del Consejo Mundial, que podrá comprender un solo documento o varios documentos conteniendo el texto de la resolución y uno o más miembros del Consejo Mundial hayan manifestado su acuerdo con cada uno de ellos. Dicha resolución será efectiva siempre que se haya enviado una copia de la resolución, tan cerca como sea razonablemente posible del mismo momento, a todos los miembros del Consejo Mundial

18 Delegación

- 18.1 El Consejo Mundial podrá delegar cualquiera de sus poderes o funciones a un comité o comités, y si lo hace, deberá determinar los términos y condiciones en que se lleva a cabo la delegación. Sujeto a los requisitos de estos estatutos y reglamento, el Consejo Mundial podrá en cualquier momento alterar esos términos y condiciones, o revocar la delegación.
- 18.2 Este poder es adicional al poder de delegación en la Reglamentación General y cualquier otro poder de delegación a disposición del Consejo Mundial, pero está sujeto a los siguientes requisitos:
 - 18.2.1 un comité (distinto a los Comités Regionales) podrá constar de dos o más personas, pero al menos un miembro de cada comité deberá ser miembro del Consejo Mundial;
 - 18.2.2 los actos y procedimientos de cualquier comité deberán ser llevados a la atención del Consejo

Mundial en su conjunto tan pronto como sea razonablemente posible; y

18.2.3 el Consejo Mundial revisará periódicamente los arreglos que ha hecho para la delegación de sus poderes.

18.3 El Consejo Mundial podrá delegar la gestión y la administración diaria de la AMGS a la Directora Ejecutiva, dentro de los marcos estratégicos, de política y rendición de cuentas establecidos por el Consejo Mundial, junto con la descripción del puesto.

18.4 Con respecto a cada gerente, la Directora Ejecutiva deberá:

18.4.1 proporcionar una descripción de la función de la gerente; y

18.4.2 establecer los límites de la autoridad de la gerente dentro de un esquema escrito de delegación

18.5 La Directora Ejecutiva informará regularmente y con prontitud al Consejo Mundial sobre las actividades realizadas de conformidad con la función de la Directora Ejecutiva.

19 Regiones

19.1 . La AMGS tendrá cinco regiones: Región de África; Región Árabe; Región de Asia-Pacífico; Región de Europa; y Región del Hemisferio Occidental. Cada Región comprende todas las Organizaciones Nacionales dentro de la zona geográfica definida.

19.2 Cada Región tendrá un mandato aprobado por el Consejo Mundial.

20 Conferencias Regionales

- 20.1 Cada trienio se celebrará una Conferencia Regional para cada Región. No se celebrará en el mismo año natural que la Conferencia Mundial. Todos los Miembros de la Región tienen derecho a asistir a la Conferencia Regional. Las Conferencias Regionales de todas las Regiones se celebrarán, en la medida de lo posible, en el mismo año calendario.
- 20.2 Las funciones de las Conferencias Regionales serán:
 - 20.2.1 discutir y acordar las prioridades regionales para la implementación de la estrategia global y los planes de acción relacionados, en el contexto de la Región;
 - 20.2.2 elegir al Comité Regional;
 - 20.2.3 promover y expandir el Guidismo/ Escultismo Femenino dentro de la Región y desarrollar planes para prestar asistencia a las Organizaciones Nacionales;
 - 20.2.4 fortalecer la visibilidad y el prestigio del Guidismo/ Escultismo Femenino y las Organizaciones Miembro con los gobiernos, las autoridades públicas y otras partes interesadas de la Región;
 - 20.2.5 examinar los informes financieros de la Región;
 - 20.2.6 crear oportunidades para capacitación e intercambio de inquietudes, experiencias y recursos humanos;
 - 20.2.7 ejecutar tales funciones según están estipuladas en estos Estatutos y Reglamento y el mandato de la Región.

- 20.3 El Comité Regional, en consulta con las Organizaciones Miembro de la Región, propondrá la fecha, el lugar y el formato (presencial, híbrido o en línea) de la Conferencia Regional, teniendo en cuenta la necesidad de una participación significativa de todas las Organizaciones Miembro. El Consejo Mundial aprobará las disposiciones propuestas de conformidad con los Estatutos y Reglamento.
- 20.4 Las Conferencia Regionales se celebrarán normalmente como reuniones presenciales o híbridas. Cuando una Conferencia Regional se celebre total o parcialmente por medios electrónicos, se proporcionarán los mecanismos adecuados para la participación y la votación electrónica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Reglas de Procedimiento.
- 20.5 El Consejo Mundial de la AMGS velará por que se presupuesten recursos suficientes para convocar una Conferencia Regional por Región en cada trienio. La Conferencia Mundial tendrá en cuenta esta obligación al adoptar la política financiera general y los planes para recaudar y administrar los fondos de la AMGS.

21 Comités Regionales

- 21.1 El Comité Regional, compuesto de seis miembros, entre ellos, de ser factible, al menos dos mujeres menores de 30 años en el momento de la elección, será elegido por los Miembros Titulares que asistan a la una Conferencia Regional [celebrada dentro de la Conferencia Mundial]. Las funciones de cada Comité Regional estarán definidas en el mandato de los Comités Regionales.
- 21.2 Los miembros de los Comités Regionales serán elegidos para servir durante tres años, pudiendo ser reelegidos por otro período de tres años. El período máximo de servicio es de seis años.

- 21.3 La Presidenta del Consejo Mundial, la Tesorera de la AMGS y la Directora Ejecutiva de la AMGS serán miembros ex officio de cada Comité Regional.
- 21.4 Cada Comité Regional elegirá de entre sus miembros a su Presidenta Regional. Cada Comité Regional igualmente elegirá de entre sus miembros a una Vicepresidenta Regional. En el caso de que una Presidenta Regional se viera incapacitada para asistir a una reunión del Consejo Mundial, la Vicepresidenta Regional u otro miembro del Comité Regional podrán asistir a la reunión sin derecho de voto.
- 21.5 De producirse una vacante entre los miembros con derecho de votar de un Comité Regional, debido a la renuncia, destitución o fallecimiento de alguno de sus miembros, dicha vacante se cubrirá con la candidata elegida por el Comité Regional de entre la lista de candidatas propuestas por las Organizaciones Miembros en la Conferencia Regional inmediatamente anterior. Estas personas permanecerán en el Comité Regional como miembros votantes hasta la siguiente Conferencia Regional. Si queda menos de un año del término restante, ella será elegible para la elección para servir un término completo en cualquier Conferencia Regional posterior.
- 21.6 En caso de que ninguna candidata de la lista de candidatas nominadas en la Conferencia Regional inmediatamente anterior esté disponible, el Comité Regional puede cooptar a una miembro para que sirva como miembro del Comité Regional sin votación, de acuerdo con los términos de referencia del Comité, hasta la próxima Conferencia Regional.
- 21.7 Remoción del miembro del Comité Regional
- 21.7.1 En caso de que el desempeño de un miembro de un Comité Regional diera lugar a serias preocupaciones,

se harán todos los esfuerzos para trabajar con el propósito de mejorar su desempeño.

21.7.2 El Comité Regional puede decidir, por una mayoría de dos tercios de los presentes y votantes, remover a cualquier miembro del Comité Regional por una razón buena y suficiente que incluirá, entre otros, el incumplimiento sustancial de esta los Estatutos y Reglamento, llevando al trayendo el Movimiento de las Guías/Guías Scouts en desprestigio o que de otra manera causen daño al nombre y/o la buena voluntad del Movimiento de Guías/Guías Scouts.

21.7.3 Antes de que se vote, el miembro del Comité Regional correspondiente tendrá la oportunidad de ser escuchado por los demás miembros. Puede ser acompañada en dicha audiencia por una persona de su elección antes de tomar una decisión.

21.7.4 El miembro del Comité Regional en cuestión puede presentar una apelación ante el Órgano de Apelación de la AMGS contra la decisión de destituir la del Comité Regional dentro de un mes después de recibir esa decisión. La decisión de este órgano será definitiva.

21.8 El Comité Regional preparará a las Organizaciones Nacionales dentro de su Región para la Afiliación Titular o Asociada y proporcionará al Consejo Mundial toda la información relevante.

21.9 El Comité Regional puede tomar las medidas apropiadas si una Organización Miembro no cumple con los criterios de la AMGS. Si es necesario, el Comité Regional puede recomendar la terminación de la membresía de una Organización Miembro de la AMGS al Consejo Mundial.

- 21.10 Una empleada de la AMGS o una Organización Miembro no puede ser miembro de un Comité Regional.

22 Mandato Regional

- 22.1 El mandato de las Regiones, y cualquier enmienda al respecto, deben contar con la aprobación del Consejo Mundial antes de entrar en vigor.
- 22.2 En el caso de conflictos entre las obligaciones que surjan de estos Estatutos y Reglamento y las obligaciones que surjan de los mandatos vigentes en las Regiones, prevalecerán las obligaciones inherentes a estos Estatutos y Reglamento.

23 Reuniones y procedimientos del Consejo Mundial

23.1 Convocatorias de reuniones

23.1.1 Cualquier miembro del Consejo Mundial podrá convocar a una reunión del Consejo Mundial mediante una notificación a la presidenta.

23.1.2 Según la cláusula 23.1.1 el Consejo Mundial decidirá la manera en que se convocarán sus reuniones, y qué tipo de notificación es necesaria.

23.2 Presidencia de las reuniones

En su primera reunión posterior a una Conferencia Mundial, el Consejo Mundial nombrará por papeleta de voto a una de sus Fideicomisarias Electas para ser presidenta y hasta dos Fideicomisarias Electas para ser vicepresidentas. La presidenta y las vicepresidentas ocuparán el cargo hasta la siguiente Conferencia Mundial. La presidenta y las vicepresidentas serán elegibles para reelección dentro de los términos del cargo como miembros del Consejo Mundial.

23.3 Procedimiento en las reuniones

23.3.1 Ninguna decisión se tomará en una reunión a menos que haya quórum presente en el momento en que se tome la decisión. El quórum es la mitad más uno de los miembros del Consejo Mundial. Un miembro del Consejo Mundial no será contado en el quórum cuando la decisión que se toma sea sobre un asunto en el que el miembro no tiene derecho a voto.

23.3.2 Las preguntas planteadas en una reunión se decidirán por mayoría de las personas con derecho a voto.

23.4 Participación en las reuniones a través de medios electrónicos

23.4.1 Se podrá celebrar una reunión a través de los medios electrónicos adecuados acordados por el Consejo Mundial, en la que cada participante podrá comunicarse con el resto de las participantes.

23.4.2 Cualquier miembro del Consejo Mundial que participe en una reunión a través de los medios electrónicos adecuados acordados por el Consejo Mundial en la que una participante o participantes podrá comunicarse con las demás participantes, calificará como presente en la reunión.

23.4.3 Las reuniones celebradas a través de medios electrónicos deberán cumplir con las reglas de las reuniones, incluyendo la toma de minutas.

24 Disposiciones restrictivas

24.1 Sujeto a la sub-cláusula 24.2 de la presente cláusula, todas las decisiones del Consejo Mundial o de un comité del Consejo Mundial, serán válidas sin perjuicio de la participación en cualquier votación de un miembro del Consejo Mundial:

- 24.1.1 que fue descalificado para seguir en su cargo;
 - 24.1.2 que se había retirado anteriormente o que había sido obligado por los estatutos a dejar su cargo;
 - 24.1.3 que no tenía derecho a votar sobre un asunto, ya sea por razones de conflicto de intereses o de otra manera, si, sin el voto de ese miembro del Consejo Mundial y, contando a ese miembro del Consejo Mundial en el quórum, la decisión ha sido tomada por una mayoría del Consejo Mundial en un reunión válidamente constituida.
- 24.2 La sub-cláusula 24.1 de la presente cláusula no permite que un miembro del Consejo Mundial mantenga un beneficio que le pueda ser conferido por una resolución del Consejo Mundial o de un comité del Consejo Mundial si, excepto por la cláusula 24.1, la resolución habría sido nula, o si el miembro del Consejo Mundial no ha cumplido con la cláusula 8 (Conflictos de interés).

25 Ejecución de documentos

- 25.1 La AMGS ejecutará documentos ya sea mediante firma o colocación de su sello (si lo tiene).
- 25.2 Un documento será válidamente ejecutado mediante firma, si está firmado por al menos dos de los miembros del Consejo Mundial.
- 25.3 Si la AMGS tiene un sello:
 - 25.3.1 deberá cumplir con las disposiciones de la Reglamentación General; y

25.3.2 sólo deberá ser utilizado por la autoridad del Consejo Mundial o de un comité del Consejo Mundial debidamente autorizado por el Consejo Mundial. El Consejo Mundial podrá determinar quién firmará cualquier documento en el que se coloque el sello y, a menos que se determine lo contrario, éste deberá estar firmado por dos miembros del Consejo Mundial.

26 Uso de comunicaciones electrónicas

26.1 Para la AMGS

La AMGS cumplirá con los requisitos de las Disposiciones de Comunicaciones en la Reglamentación General y en particular:

26.1.1 el requisito de proveer dentro de 21 días y a solicitud de cualquier Organización Miembro, una copia impresa de cualquier documento o información enviada a la Organización Miembro en otra forma que no sea impresa;

26.1.2 cualquier Organización Miembro o miembro del Consejo Mundial de la AMGS podrá comunicarse electrónicamente con la AMGS a una dirección especificada por la AMGS para tal propósito, siempre y cuando la comunicación sea autenticada de una manera satisfactoria para la AMGS.

26.2 Por la AMGS

26.2.1 Toda Organización Miembro o miembro del Consejo Mundial de la AMGS, al proporcionar a la AMGS su dirección de correo electrónico o similar, se entenderá que ha aceptado recibir comunicaciones de la AMGS en formato electrónico en esa dirección, a menos que la Organización Miembro o miembro del Consejo Mundial haya indicado a la AMGS su falta de voluntad

para recibir ese tipo de comunicaciones en ese formato.

26.2.2 El Consejo Mundial podrá, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales, a través de la publicación en su sitio web:

26.2.2.1 proporcionar a las Organizaciones Miembros la notificación a que se refiere la cláusula 12.3 (Notificación de reuniones generales);

26.2.2.2 proporcionar al Consejo Mundial notificación de sus reuniones de conformidad con la cláusula 23.1 (Convocatoria de reuniones).

26.2.3 El Consejo Mundial deberá:

26.2.3.1 tomar medidas razonables para asegurar que las Organizaciones Miembros y el Consejo Mundial sean notificados oportunamente de la publicación de dicha notificación o propuesta;

26.2.3.2 enviar tal notificación o propuesta en forma impresa a cualquier Organización Miembro o miembro del Consejo Mundial que no haya dado su consentimiento para recibir comunicaciones de forma electrónica.

27 Mantenimiento de Registros

La AMGS deberá cumplir con sus obligaciones en el marco de la Reglamentación General en relación al mantenimiento de, y la provisión de acceso a, registros de sus Organizaciones Miembros y los miembros del Consejo Mundial.

28 Minutas

El Consejo Mundial deberá conservar minutas de todos los:

- 28.1 nombramientos de funcionarias hechos por el Consejo Mundial;
- 28.2 procedimientos de las reuniones generales de la AMGS;
- 28.3 reuniones del Consejo Mundial y comités del Consejo Mundial incluyendo:
 - 28.3.1 los nombres de los miembros del Consejo Mundial, y cuando proceda, los miembros de comité presentes en la reunión;
 - 28.3.2 las decisiones tomadas en las reuniones; y
 - 28.3.3 cuando proceda, las razones para las decisiones;
- 28.4 decisiones tomadas por el Consejo Mundial distintas a las de las reuniones.

29 Registros contables, cuentas, informes y declaraciones anuales, mantenimiento de registros

- 29.1 El Consejo Mundial deberá cumplir con los requisitos de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011 en lo que respecta al mantenimiento de registros contables, para la preparación y el escrutinio de los estados de cuentas, y para la preparación de los informes y las declaraciones anuales. Los estados de cuentas, informes y declaraciones deberán enviarse a la Comisión Benéfica, independientemente de los ingresos de la AMGS, dentro de los 10 meses posteriores al cierre del año fiscal.
- 29.2 El Consejo Mundial deberá cumplir con su obligación de informar a la Comisión, dentro de un plazo de 28 días, de cualquier cambio en los datos de la AMGS inscritos en el Registro Central de Organizaciones Benéficas.

30 Reglamento

- 30.1 La AMGS podrá elaborar de vez en cuando reglamentos razonables y adecuados según considere necesario o conveniente para la dirección y la gestión adecuada de la AMGS, pero tales reglamentos no deberán ser incompatibles con cualquier provisión de estos Estatutos
Copias de los reglamentos actualmente vigentes deberán ponerse a disposición de toda Organización Miembro que los solicite.
- 30.2 Los Reglamentos podrán ser modificados mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos de los Miembros Titulares emitidos en una reunión general de la AMGS.
- 30.3 Para evitar cualquier duda, en el caso de un conflicto entre las disposiciones del Reglamento y estos Estatutos, los Estatutos prevalecerán.

31 Controversias

En caso de surgir alguna controversia entre las Organizaciones Miembros de la AMGS con respecto a la validez o la conveniencia de cualquier cosa hecha por las Organizaciones Miembros en virtud de estos Estatutos y la controversia no pueda ser resuelta de común acuerdo, las partes en la controversia primero deberán intentar negociar de buena fe a través de la mediación antes de recurrir a un litigio.

32 Enmienda de los estatutos

Conforme a lo dispuesto en los artículos 224-227 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011:

- 32.1 Estos Estatutos sólo podrán ser enmendados:

- 32.1.1 mediante la resolución acordada por escrito por todos los Miembros Titulares de la AMGS y aprobada de conformidad con las disposiciones de la cláusula 11.3 (según proceda); o
- 32.1.2 mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos de los Miembros Titulares emitidos en una reunión general de la AMGS.
- 32.2 Cualquier modificación de la cláusula 3 (Fines), cláusula 33 (Liquidación o disolución voluntaria), la presente cláusula, o cualquier disposición en la que la modificación daría lugar a la autorización de cualquier beneficio a ser obtenido por los miembros del Consejo Mundial o los Miembros Titulares de la AMGS o personas relacionadas con ellos, requiere el consentimiento previo por escrito de la Comisión Benéfica.
- 32.3 Ninguna enmienda que sea incompatible con las disposiciones de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011 o la Reglamentación General será válida.
- 32.4 Una copia de cualquier resolución que altere los Estatutos, junto con una copia de los Estatutos de la AMGS en su versión modificada, deberá ser enviada a la Comisión dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se apruebe la resolución. La enmienda no entrará en vigor hasta haber sido registrada en el Registro de Organizaciones Benéficas.

33 Liquidación o disolución voluntaria

- 33.1 Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disolución, la AMGS podrá disolverse mediante la resolución de sus Organizaciones Miembros. Toda decisión de las Organizaciones Miembros para liquidar o disolver la AMGS sólo se podrá hacer:

33.1.1 en una reunión general de las Organizaciones Miembros de la AMGS convocada de conformidad con la cláusula 12 (Reuniones generales de los miembros), en la que se haya dado un aviso previo de no menos de 14 días a las personas elegibles para asistir y votar:

33.1.1.1 mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votantes; o

33.1.1.2 mediante una resolución aprobada por una decisión adoptada sin votación y sin expresión alguna de disenso en respuesta a la pregunta formulada a la reunión general; o

33.1.1.3 mediante una resolución acordada por escrito por todas las Organizaciones Miembros de la AMGS.

33.1.2 Con sujeción al pago de todas las deudas de la AMGS:

33.1.2.1 Cualquier resolución para la liquidación de la AMGS, o para la disolución de la AMGS sin liquidación, podrá contener una disposición indicando la manera en que se aplicarán los activos restantes de la AMGS.

33.1.2.2 Si la resolución no contiene tal provisión, el Consejo Mundial deberá decidir la manera en que se aplicarán los activos restantes de la AMGS.

33.1.2.3 En cualquier caso, los activos restantes deberán aplicarse para fines benéficos iguales o similares a los de la AMGS.

33.1.3 La AMGS deberá observar los requisitos del Reglamento de Disolución al solicitar a la Comisión que la AMGS sea retirada del Registro de Organizaciones Benéficas, y en particular:

33.1.3.1 el Consejo Mundial deberá enviar a la Comisión junto con esta solicitud:

- a) una copia de la resolución aprobada por las Organizaciones Miembros de la AMGS;
- b) una declaración del Consejo Mundial indicando que todas las deudas y otras obligaciones de la AMGS han sido liquidadas o de otra manera provistas en su totalidad; y
- c) una declaración del Consejo Mundial estableciendo la manera en que cualquier propiedad de la AMGS ha sido o será aplicada antes de su disolución de conformidad con estos Estatutos;

33.1.3.2 el Consejo Mundial deberá asegurar que se envíe una copia de la solicitud a todas las Organizaciones Miembros y empleados de la AMGS dentro de los siete días posteriores, así como a cualquier miembro del Consejo Mundial de la AMGS que no tuviera conocimiento de la solicitud.

33.1.4 Si la AMGS tiene que ser liquidada o disuelta en cualquier otra circunstancia, se deberán seguir las disposiciones del Reglamento de Disolución.

34 Interpretación

En los presentes Estatutos:

Personas Aprobadas

significa aquellas personas de la lista de candidatas consideradas en la última Conferencia Mundial que no fueron elegidas para el Consejo Mundial, pero que recibieron el siguiente mayor número de votos. Las Personas Aprobadas nombradas como miembros del Consejo Mundial de conformidad con la sub-cláusula 14.4.1, serán nombradas por orden de mayoría de votos recibidos en la última Conferencia Mundial salvo en circunstancias en las que el la Consejo Mundial busca cumplir con los criterios de la cláusula 14.1.5 en cuyo caso la Consejo Mundial tendrá derecho, si lo considera oportuno, a nombrar a una persona autorizada que cumpla con esos criterios.

Miembro Asociado

significa una categoría de Organización Miembro que tiene el significado otorgado en los Estatutos.

Asociación

significa la afiliación de Guías/Guías Scouts que ha acordado unirse con otros con el propósito común de promover el Movimiento Guía/Guía Scout.

Comité

significa cualquier comité del Consejo Mundial creado de conformidad con la cláusula 18.

Persona Relacionada

significa:

- a) un niño, padre, nieto, abuelo, hermano o hermana del miembro del Consejo Mundial;

- b) el cónyuge o pareja civil del miembro del Consejo Mundial o de cualquier otra persona comprendida en el párrafo (a) anterior;
- c) una persona que lleva a cabo un negocio en colaboración con el miembro del Consejo Mundial o cualquier otra persona comprendida en el párrafo (a) o (b) anterior;
- d) una institución que es controlada -
 - (i) por el miembro del Consejo Mundial o cualquier persona relacionada comprendida en el párrafo (a), (b) o (c) anterior;
 - o
 - (ii) por dos o más personas comprendidas en el párrafo (d)(i) anterior, cuando se les considera en conjunto
- e) una entidad jurídica en la que -
 - (i) el miembro del Consejo Mundial o cualquier persona relacionada comprendida en los párrafos (a) a (c) que tengan un interés substancial;
 - o
 - (ii) dos o más personas comprendidas en el párrafo (e)(i) anterior quienes, al considerarse en conjunto, tengan un interés substancial.

El artículo 118 de la Ley de Organizaciones Benéficas de 2011 aplica para los fines de interpretación del término 'persona relacionada' usado en estos Estatutos.

Estatutos

significa estos Estatutos.

Disposiciones de Comunicación

significa las Disposiciones de Comunicación en la Parte 9 de la Reglamentación General.

Regulaciones de Disolución

significa las Regulaciones (Insolvencia y Disolución) de 2012 de las Organizaciones Benéficas Incorporadas.

Fideicomisarias Electas

tiene el significado indicado en la sub-cláusula 14.1.

Emblema

significa el emblema de la AMGS consistente en un círculo, un Trébol, dos estrellas, puntero, forma del color y diseño. La versión del Trébol Mundial del Emblema figura en la lista del Reglamento.

Fundador

Lord Baden Powell (primer Lord Baden Powell de Gilwell)

Miembro Titular

significa una categoría de Organización Miembro que cumple con las condiciones establecidas en los Estatutos.

Principios Fundamentales

significa el legado del Movimiento Guía/Guía Scout como se expresa en la Promesa Original y la Ley Original.

Reglamentación General

significa la Reglamentación (General) de las Organizaciones Benéficas Incorporadas de 2012.

Delegada Titular

significa una persona que es designada por una Organización Miembro de entre su afiliación para representar a la Organización Miembro y ejercer los derechos de voto de la Organización Miembro.

Derechos de Propiedad Intelectual

significa todos los derechos de propiedad intelectual incluyendo, sin limitación, todos los derechos en cualquier parte del mundo de las patentes, marcas registradas, diseños y derechos de autor (estén registrados o no), marcas o nombres comerciales, logos, nombres de dominio, derechos de base de datos y derechos de autor de todos los dibujos, planos, especificaciones, diseños y programas informáticos que se poseen y utilizan, y todos los conocimientos especializados y la información confidencial que se poseen y utilizan.

Organizaciones Miembros

significa los miembros de la AMGS a los efectos de la Ley de caridad de 2011, el Reglamento general y el Reglamento de disolución, que comprende las Organizaciones nacionales que ha sido admitida como miembro de conformidad con la sub-cláusula 10.1. Una Organización Miembro puede ser un Miembro Titular o un Miembro Asociado.

Movimiento, de las Guías/Guías Scouts

significa el Guidismo y Escultismo Femenino en general en todo el mundo.

Organización Nacional

significa una organización Guía/Guía Scout u organización Guía/ Guía Scout/Scout combinada en un país, que está formada por una Asociación o bien por diferentes Asociaciones (conocidas como asociaciones componentes) o grupos.

Ley Original

tiene el significado que se establece en los Estatutos.

Promesa Original

tiene el significado que se establece en los Estatutos.

Región

significa un área geográfica definida por el Consejo Mundial.

Presidentas Regionales

tienen el significado que se da en la cláusula 14.2.1.

Conferencia Regional

significa una reunión de las Organizaciones Miembros de una Región.

Comité Regional

significa un comité elegido por los Miembros Titulares en una Conferencia Regional de conformidad con los Estatutos.

Trébol

significa el símbolo de tres hojas adoptado por la AMGS en representación de los tres aspectos de la promesa que fue establecida originalmente por el Fundador.

Informe Trienal

significa el informe del Consejo Mundial que describe el trabajo, las actividades y los logros de la AMGS durante el trienio comprendido entre las Conferencias Mundiales.

Reino Unido

significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

AMGS

significa la Asociación Mundial de las Guías Scouts.

Órgano de Apelaciones de la AMGS

significa el órgano de apelaciones que puede estar formado por el Consejo Mundial de conformidad con el párrafo 4.5 del Reglamento IV y complementado por dichas políticas y procedimientos que puedan estar en vigor en un determinado momento de conformidad con el Reglamento.

Consejo Mundial

significa las fideicomisarias de la organización benéfica de la AMGS.

Oficina Mundial

significa la oficina encargada de los asuntos administrativos que actuará como secretaría de la AMGS.

Centros Mundiales

significan los lugares internacionales de reunión designados de la AMGS, que a la fecha de aprobación de estos estatutos son: Nuestra Chalet (Adelboden, Suiza), Pax Lodge (Londres, Inglaterra), Nuestra Cabaña (Cuernavaca, México), Sangam (Pune, India), y Kusafiri (en varios lugares de África).

Jefa Guía Mundial

Olave Baden-Powell (esposa del Fundador)

Conferencia Mundial

significa una reunión de las Organizaciones Miembros de la AMGS que es una reunión general que ocurre por lo menos cada trienio de conformidad con la sub-cláusula 12.1.

Día Mundial del Pensamiento

22 de febrero, fecha de los cumpleaños del fundador y la Jefa Guía Mundial. Ese día, Guías y Guías Scouts de todo el mundo piensan las unas en las otras de una manera especial.

Contribuciones del Día Mundial del Pensamiento

las contribuciones voluntarias hechas por los miembros del Movimiento, particularmente en el Día Mundial del Pensamiento, que se utilizan para la promoción del Guidismo y Escultismo Femenino en todo el mundo.

Redacción

significa la representación o reproducción de palabras, símbolos o cualquier otra información, de una forma visible por cualquier método o combinación de métodos, ya sea enviada o suministrada en formato electrónico o de otra manera.

- 34.1 Todas las palabras que se refieren al número singular incluirán el plural y viceversa, y las palabras que se refieren al género femenino incluirán el masculino (salvo en relación a los objetos). La referencia a una persona incluirá la referencia a una persona jurídica o entidad no incorporada.
- 34.2 Estos Estatutos y el Reglamento y normas adoptadas de conformidad con estos Estatutos se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación de Inglaterra y Gales.

REGLAMENTO

de la

ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LAS GUÍAS SCOUTS
de conformidad con la cláusula 30 de los Estatutos de la AMGS

Introducido en 2014

Fecha del reglamento (última modificación): Resolución aprobada el
17 de junio de 2026

1 Artículo I – Derecho y Método del Movimiento Guía/ Guía Scout

Derecho a incorporar el uso de las palabras “Guías”, “Guía” o “Guía Scout”

- 1.1 Las Organizaciones Miembros (Miembros Titulares o Miembros Asociados) tendrán derecho a incorporar en su nombre las palabras “Guías” o “Guía Scout”. Una Organización Nacional que no sea miembro, pero que la AMGS reconozca que está trabajando para afiliarse, podrá incorporar esas palabras pero únicamente con la aprobación del Consejo Mundial.

Método del Movimiento Guía/Guía Scout

- 1.2 El Método del Movimiento Guía/ Guía Scout incluye:
- 1.2.1 compromiso a través de la Promesa y la Ley Originales
 - 1.2.2 desarrollo personal progresivo;
 - 1.2.3 aprendizaje por la acción;
 - 1.2.4 trabajo en equipo a través del sistema de patrulla y capacitación para un liderazgo responsable;
 - 1.2.5 colaboración activa entre jóvenes y adultos;

1.2.6 servicio en la comunidad;

1.2.7 actividades al aire libre;

1.2.8 simbolismo.

2 Artículo II – Afiliación

Disposiciones Fundamentales relativas a la afiliación Condiciones de Afiliación: afiliación titular y afiliación asociada

2.1 Habrá las siguientes dos categorías de miembros:

2.1.1 Miembro Titular;

2.1.2 Miembro Asociado,

con los derechos, privilegios y condiciones de afiliación establecidas en los Estatutos y regidos también por el presente Reglamento.

Procedimiento para el Reconocimiento de una Organización Nacional como una Organización Miembro

Solicitud, Reconocimiento y Ratificación

2.2 Miembros Asociados

Una Organización Nacional que desea ser reconocida como un Miembro Asociado deberá presentar una solicitud por escrito a través de la Oficina Mundial. La Organización Nacional deberá ser visitada por una persona con experiencia autorizada por el Consejo Mundial y su informe será tomado en consideración cuando el Consejo Mundial estudie la solicitud para decidir si está convencido de que la solicitante está preparada y dispuesta a cumplir las condiciones de afiliación y aceptar sus responsabilidades como un Miembro Asociado de la AMGS.

Si el Consejo Mundial está satisfecho, podrá otorgar el reconocimiento de Miembro Asociado a una Organización Nacional, con efecto inmediato de conformidad con el procedimiento de admisión de dos etapas establecido en la sub-cláusula 10.1.4 de los Estatutos de la AMGS, sujeto a la ratificación de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial. Previo a la ratificación del reconocimiento, la Organización Nacional tiene todas las responsabilidades y privilegios de un Miembro Asociado, excepto el ejercicio de los derechos de voto en un Conferencia Mundial o una Conferencia Regional.

La decisión sobre el reconocimiento será sometida por el Consejo Mundial a la consideración de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial para su ratificación. Tras la ratificación, se expedirá el certificado de afiliación correspondiente de conformidad con las políticas de afiliación de la AMGS.

2.3 Miembros Titulares

Cuando una Organización Nacional del Guidismo desea ser un Miembro Titular deberá convencer al Consejo Mundial de que está preparada y dispuesta a cumplir con las condiciones de afiliación según lo establecido en las sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9, y normalmente estará sujeta al procedimiento de admisión de dos etapas establecido en la sub-cláusula 10.1.4. Si el Consejo Mundial está convencido de que la Organización Miembro potencial satisface los requisitos de un Miembro Titular, el Consejo Mundial otorgará el reconocimiento de Afiliación Titular a una Organización Nacional, sujeto a la ratificación por parte de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial. Antes de la ratificación del reconocimiento, la Organización Nacional tendrá todas las responsabilidades y privilegios de un Miembro Titular,

excepto por el ejercicio del derecho de voto en una Conferencia Mundial o una Conferencia Regional.

La decisión relativa al reconocimiento será presentada por el Consejo Mundial en la siguiente Conferencia Mundial para su ratificación por los Miembros Titulares. Tras la ratificación, se emitirá el certificado de afiliación correspondiente de conformidad con las políticas de afiliación de la AMGS.

Organizaciones Nacionales que trabajan para su afiliación

- 2.4 Las Organizaciones Nacionales recién establecidas o aquellas que vuelven a establecerse y/o las Asociaciones que acepten los criterios de afiliación de la AMGS y que están trabajando activamente para dicha afiliación podrán convertirse en Miembros Asociados previo a la solicitud

Organizaciones Nacionales en países o territorios que logran su independencia política

- 2.5 Una Organización Nacional que ha formado parte de la AMGS a través de una Organización Miembro podrá, cuando su país o territorio obtenga la independencia política, solicitar directamente su admisión como Organización Miembro.

En un país o territorio donde están en proceso las formalidades para obtener su independencia política pero aún no se han finalizado, la Organización Nacional en ese país o territorio podrá presentar su solicitud de afiliación como miembro de la AMGS. Previa recomendación del Consejo Mundial, la solicitud podrá someterse a la aprobación de los Miembros Titulares reunidos en una Conferencia Mundial.

La Conferencia Mundial podrá autorizar al Consejo Mundial a enviar, a discreción propia, la aceptación oficial como Organización Miembro y el certificado correspondiente; esto

podrá hacerlo cuando hayan finalizado las formalidades para la independencia del país o territorio o bien, en circunstancias especiales, cuando el Consejo Mundial lo considere más conveniente.

El procedimiento a seguir para reconocer a una Organización Nacional como Organización Miembro, es el establecido en la sub-cláusula 10.1.4 de los Estatutos de la AMGS.

Nombramiento de delegadas y observadoras

- 2.6 Las Organizaciones Miembros tendrán derecho a nombrar una delegación para asistir a la Conferencia Mundial, que estará formada por no más de dos delegadas de cada Organización Miembro (ya sea un Miembro Titular o un Miembro Asociado) y nombradas dentro de cada Organización Miembro. Cada Organización Miembro nombrará a una Delegada Titular para representarla y votar en nombre de la Organización Miembro de conformidad con la sub-cláusula 12.7 de los Estatutos de la AMGS. El nombramiento de una Delegada Titular será notificado a la Oficina Mundial e ingresado en el registro de Delegadas Titulares.
- 2.7 Las Organizaciones Miembros tendrán derecho a nombrar personas para observar la Conferencia Mundial (conocidas como observadoras) de conformidad con la política acordada cada cierto tiempo por todas las Organizaciones Miembros. Las Observadoras podrán asistir a todas las sesiones de la Conferencia Mundial, a menos que se decida lo contrario por una mayoría del 75% de los votantes, de conformidad con la sub-cláusula 11.4.4.8 de los Estatutos de la AMGS.
- 2.8 Las Observadoras podrán hacer uso de la palabra en un Conferencia Mundial, si así lo solicita la Delegada Titular que representa a la Organización Miembro de la que forman parte.

Afiliación: Asociaciones y/o grupos en circunstancias especiales

- 2.9 Los procedimientos detallados se establecerán y actualizarán a intervalos por el Consejo Mundial para la orientación de las Organizaciones Nacionales en circunstancias especiales. Estos incluyen:
 - 2.9.1 la existencia de más de una Asociación o grupo en un país o territorio antes de la aceptación de una Organización Nacional como Organización Miembro;
 - 2.9.2 la aparición de nuevas Asociaciones o grupos que se autodenominan Guías/Guías Scouts en un país o territorio donde ya existe una Organización Nacional;
 - 2.9.3 la posibilidad de disolución de una Organización Nacional compuesta por más de una Asociación o grupo.
- 2.10 Las medidas apropiadas que se deberán tomar incluyen:
 - 2.10.1 establecer contactos y organizar visitas;
 - 2.10.2 proporcionar suficiente información sobre los criterios de afiliación;
 - 2.10.3 ayudar a las diversas Asociaciones o grupos para que puedan ponerse en contacto entre sí y formar una Organización Nacional;
 - 2.10.4 asesorar y ayudar a las Organizaciones Miembros existentes en los casos de cambio de entidad;
 - 2.10.5 establecer un comité ad hoc para estudiar los casos donde los acuerdos entre las diferentes Asociaciones y grupos no puedan ser alcanzados de otra manera. Si

el comité ad hoc no llegara a un acuerdo, el asunto será remitido al Consejo Mundial para que haga una recomendación a los Miembros Titulares reunidos en una Conferencia Mundial.

Cambios de Entidad

- 2.11 Si se produce un cambio que afecte la entidad de una Organización Nacional que es una Organización Miembro, la entidad que surja del cambio sustituirá a la Organización Miembro anterior, sujeto al cumplimiento de las condiciones de afiliación establecidas en las sub-cláusulas 10.1.2 y 10.9.
- 2.12 La nueva entidad, desde el momento en que sea considerada aceptable por el Consejo Mundial de conformidad con la sub-cláusula 10.1.4, asumirá el estatus de afiliación de la entidad que sustituye. Este cambio de entidad será presentado por el Consejo Mundial a las Organizaciones Miembros en la siguiente Conferencia Mundial para su ratificación.

Guías y Guías Scouts en países o territorios distintos al suyo – Afiliación y registro de grupos de Guías/Guías Scouts

- 2.13 Como regla general, las Guías/Guías Scouts son parte de la AMGS a través de la Organización Miembro del país o territorio en donde residen (en adelante llamada la Organización Miembro Anfitrión).
- 2.14 Sin embargo, en determinadas circunstancias, los grupos de niñas y mujeres jóvenes que son Guías/Guías Scouts o posibles Guías/Guías Scouts podrán llegar a ser parte de la AMGS, ya sea:
 - 2.14.1 mediante la afiliación a través de una Organización Miembro fuera de su país o territorio de residencia, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la

Organización Miembro Anfitrión si la hubiera, y si no, con la aprobación de todas las Organizaciones Miembros que puedan estar interesadas; o

2.14.2 mediante el registro directo a través de la Oficina Mundial si su afiliación a través de una Organización Miembro reconocida ha demostrado ser imposible o inapropiada. Estos grupos son conocidos como Unidades Registradas.

2.15 La orientación sobre la aplicación de los Artículos 2.13 a 2.16 será proporcionada por el Consejo Mundial.

2.16 En caso de surgir dificultades que no puedan ser resueltas por las partes interesadas, el asunto será remitido al Consejo Mundial.

3 Artículo III – Conferencia Mundial

Asistentes a la Conferencia Mundial

3.1 Todas las sesiones de la Conferencia Mundial estarán abiertas a los siguientes:

3.1.1 Organizaciones Miembros (Miembros Titulares y Miembros Asociados);

3.1.2 delegadas incluyendo las Delegadas Titulares;

3.1.3 observadoras;

3.1.4 el Consejo Mundial;

3.1.5 Personas Aprobadas;

3.1.6 miembros de los comités;

3.1.7 invitados.

- 3.2 Se espera que los miembros del Consejo Mundial asistan a la Conferencia Mundial. Podrán hacer uso de la palabra y actuar en su capacidad de miembros del Consejo Mundial pero no tendrán derecho a votar. Un miembro del Consejo Mundial no podrá asistir a la Conferencia Mundial como delegada o como observadora de su Organización Miembro.
- 3.3 Los miembros de los comités podrán asistir a la Conferencia Mundial. Podrán ser consultados e invitados a hacer uso de la palabra pero no tendrán derecho a votar.
- 3.4 Los invitados podrán ser convocados a asistir a las sesiones de la Conferencia Mundial, a discreción del Consejo Mundial en colaboración con la Organización Miembro en cuyo país o territorio se está celebrando la Conferencia Mundial.
- 3.5 Los invitados podrán hacer uso de la palabra por invitación de la presidenta de la Conferencia Mundial, pero no tendrán derecho a votar.
- 3.6 De conformidad con la sub-cláusula 11.4, los cambios en el Artículo 3.1 se determinarán por una mayoría del 75% de los votos emitidos en una reunión general de los Miembros Titulares.

Programa y Agenda

- 3.7 Los requisitos para el programa y la agenda de la Conferencia Mundial se establecerán en el Manual de Gobernanza.

Reglas de Procedimiento

- 3.8 Las Reglas de Procedimiento para la Conferencia Mundial se basan en los Estatutos y este Reglamento y en la política establecida cada cierto tiempo por la Conferencia Mundial. El Consejo Mundial revisará el funcionamiento de las Reglas de Procedimiento al final de cada Conferencia Mundial en

consulta con las Organizaciones Miembros. Previo a cada Conferencia Mundial, las Reglas de Procedimiento se distribuirán antes de la fecha límite para proponer resoluciones. La Conferencia Mundial aprobará al principio de cada una de sus reuniones, las Reglas de Procedimiento propuestas por el Consejo Mundial. [Para evitar dudas, cualquier resolución aprobada en una Conferencia Mundial que modifique las Reglas de Procedimiento entrará en vigor al final de esa Conferencia Mundial].

- 3.9 Las Organizaciones Miembros podrán presentar resoluciones en la conferencia en conformidad con los requisitos establecidos en las Reglas de Procedimiento

Reuniones generales distintas a las Conferencias Mundiales

- 3.10 En el caso de reuniones generales que no sean una Conferencia Mundial, las fechas y el lugar de la reunión serán decididos por el Consejo Mundial. Salvo que se establezca lo contrario en los estatutos y este Reglamento y en la medida en que sean aplicables, se aplicarán las disposiciones de los Estatutos y este Reglamento sobre las Conferencias Mundiales.

4 Artículo IV – Consejo Mundial

Asistentes a las reuniones del Consejo Mundial

- 4.1 Todas las sesiones del Consejo Mundial estarán abiertas a los siguientes:
- 4.1.1 el Consejo Mundial;
 - 4.1.2 la Tesorera de la AMGS, si una Tesorera no es nombrada de entre los Miembros Electos;
 - 4.1.3 las presidentas de los comités que no sean elegidas miembros del Consejo Mundial, y cuyos mandatos así lo estipulen;

- 4.1.4 la Directora Ejecutiva de la AMGS;
 - 4.1.5 el Consejo Mundial podrá invitar a sus reuniones, en calidad de observadoras, a cualquier persona cuya presencia sea considerada conveniente.
- 4.2 Los asistentes enumerados en los Artículos 4.1.2 a 4.1.5 no tendrán derecho a votar.

Procedimiento para las reuniones del Consejo Mundial

- 4.3 Además de los requisitos en la sub-cláusula 23.3 de los Estatutos, los requisitos adicionales para el procedimiento en las reuniones del Consejo Mundial incluyen:
- 4.3.1 el Consejo Mundial tendrá derecho a pedir que se retiren todas las personas presentes, excepto los miembros del Consejo Mundial, cuando haya que discutir algún asunto confidencial;
 - 4.3.2 los asuntos no incluidos en el orden del día podrán ser planteados solo con el consentimiento de la mayoría de los miembros del Consejo Mundial;
 - 4.3.3 no podrá decidirse sobre asuntos referentes a la política, salvo aquellos autorizados por los Estatutos, sin consultarlo con todas las Organizaciones Miembros;
 - 4.3.4 la Oficina Mundial enviará sistemáticamente toda la documentación necesaria a las Personas Aprobadas y las vicepresidentas Regionales;
 - 4.3.5 las actualizaciones sobre el trabajo del Consejo Mundial se enviarán a las Organizaciones Miembros.

Derecho de Apelación del Consejo Mundial

- 4.4 En caso de que el desempeño de un miembro del Consejo Mundial diera lugar a serias preocupaciones, se harán todos los esfuerzos para trabajar con el propósito de mejorar su desempeño.

Antes de la votación para la destitución de un miembro del Consejo Mundial de conformidad con la sub-cláusula 16.1.1 de los Estatutos, el miembro del Consejo Mundial en cuestión, tendrá oportunidad de ser escuchado por los otros miembros del Consejo Mundial. El miembro del Consejo Mundial podrá estar acompañado en esa audiencia por una persona de su elección antes de que se tome la decisión.

El Miembro del Consejo Mundial en cuestión podrá interponer una apelación ante el Órgano de Apelaciones de la AMGS en contra de la decisión de su destitución del Consejo Mundial, dentro del mes posterior a la recepción de esa decisión. La decisión del Órgano de Apelaciones de la AMGS será definitiva.

- 4.5 Se establecerá un órgano de apelaciones que será conocido como el Órgano de Apelaciones de la AMGS. Su función será decidir en situaciones relacionadas con apelaciones en contra de la destitución de los miembros del Consejo Mundial o los miembros de un Comité Regional.

El Órgano de Apelaciones de la AMGS estará formado por seis miembros, nombrados por el Consejo Mundial actual de entre los miembros de los dos Consejos Mundiales inmediatamente anteriores. Todas las regiones deberán estar representadas en el Órgano de Apelaciones de la AMGS.

Se reunirán en un panel integrado por tres miembros del Órgano de Apelaciones de la AMGS.

5 Artículo V – Oficina Mundial

- 5.1 Habrá una Oficina Mundial que ejercerá las funciones de secretaría de la AMGS. Se podrán establecer oficinas regionales de la Oficina Mundial por acuerdo entre la Conferencia Regional y el Consejo Mundial.
- 5.2 Las funciones y la estructura de gestión de la Oficina Mundial se establecerán en el Manual de Gobernanza.

6 Artículo VI – Comités

- 6.1 Habrá dos tipos de comité:
 - 6.1.1 los que ayudan al Consejo Mundial con respecto a la formulación de la políticas, normas y gestión de la AMGS incluyendo los asuntos referentes a estatutos, programa y desarrollo, finanzas y gestión de bienes; y
 - 6.1.2 los que ayudan al Consejo Mundial en las zonas geográficamente definidas denominadas Regiones, en la promoción y la expansión del Guidismo/ Escultismo Femenino en esas zonas, conocidos como Comités Regionales.
- 6.2 En relación al comité(s) mencionado en el Artículo 6.1.1:
 - 6.2.1 El Consejo Mundial nombrará a los miembros de estos comités, prestando la debida atención a los nombres de las personas propuestas de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y este Reglamento.
 - 6.2.2 Los miembros de los comités son nombrados por un período de tres años. Son elegibles para reelección dentro de los plazos límite establecidos en el mandato de cada comité. Ningún miembro podrá servir por más de seis años consecutivos.

- 6.2.3 La presidenta del Consejo Mundial, la Tesorera de la AMGS y la Directora Ejecutiva de la AMGS tendrán derecho a recibir notificación de, asistir y hacer uso de la palabra en, todas las reuniones de comité y recibir copias de todos los documentos de las reuniones de comité, pero no tendrá derecho a votar.
- 6.2.4 El Consejo Mundial podrá invitar personas a asistir y hacer uso de la palabra en las reuniones de comité pero esa(s) persona(s) no tendrá(n) derecho a votar.
- 6.3 En cuanto a los Comités Regionales, los miembros serán nombrados de acuerdo con la cláusula 21 de los Estatutos y las políticas y procedimientos de apoyo que puedan estar en vigor en un determinado momento.

7 Artículo VII – Políticas y procedimientos

- 7.1 El Consejo Mundial periódicamente podrá formular políticas y procedimientos razonables y apropiados según lo considere necesario o conveniente para la conducta y gestión correcta de la AMGS, pero tales políticas y procedimientos no deberán ser incompatibles con las disposiciones de los Estatutos. Copias de tales políticas y procedimientos actualmente en vigor deberán ponerse a disposición de cualquier Organización Miembro de la AMGS que las solicite.
- 7.2 Las decisiones que resultan en políticas y procedimientos estratégicos a largo plazo que afectan a las Organizaciones Miembros requieren un proceso de consulta participativo de la Organización Miembro. Este proceso de consulta debe incluir un anuncio escrito enviado por adelantado a todas las Organizaciones Miembros que indique claramente el alcance, los objetivos y el calendario del proceso.

8 Artículo VIII – Enmiendas

- 8.1 Este Reglamento podrá ser enmendado por una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos emitidos por los Miembros Titulares en una reunión general de la AMGS.

- 8.2 De acuerdo con la cláusula 12.3.1, el texto de las enmiendas propuestas a este Reglamento deberán incluida en la convocatoria de una reunión general, que debe distribuirse con un preaviso de al menos 60 días claros.

PROGRAMACIÓN



El Trébol Mundial y su significado

Este es el Trébol Mundial de la Asociación Mundial de las Guías Scouts que se menciona en la cláusula 10.9.1e) de los Estatutos. Cada elemento del Trébol Mundial tiene un significado específico.

- Las tres hojas representan las tres partes de la promesa según fue establecida por el Fundador.
- La llama representa la llama del amor de la humanidad.
- La vena que apunta hacia arriba representa la aguja de la brújula que señala el camino.
- Las dos estrellas representan la Promesa y la Ley.
- El círculo exterior representa nuestra Asociación a nivel mundial.
- El trébol de un Amarillo dorado sobre un fondo azul representa el sol que brilla sobre los Niños del Mundo.

WORLD ASSOCIATION OF GIRL GUIDES AND GIRL SCOUTS

World Bureau, Olave Centre

12c Lyndhurst Road,

London NW3 5PQ,

England

tel: +44 (0)20 7794 1181

fax: +44 (0)20 7431 3764

correo electrónico: waggs@waggs.org

www.waggs.org

Organización benéfica (No.1159255), registrada en Inglaterra y Gales